



SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS
DE SALUD CENTRO ORIENTE E.S.E

Al contestar Cite Este No. SISSCO-2023-CS-016509

Folios: 21 Anexos: 0

ORIGEN: PEDRO FABIAN DAVALOS BERDUGO Despacho Del Gerente
DESTINO: ADRIANA MARIA CEBALLOS CALLE SECRETARIA DISTRITAL DE
SALUD - -

TIPO DE DOCUMENTO: Comunicación convenio

Bogotá D.C.; 9 de octubre de 2023

Arquitecta:

ADRIANA MARIA CEBALLOS CALLE

Directora de Infraestructura y Tecnología

SECRETARÍA DISTRITAL DE SALUD

amceballos@saludcapital.gov.co

CARRERA 32 No. 12-81

Bogotá,



2023-ER-34957

SECRETARÍA DISTRITAL DE SALUD

Fecha y Hora: 9/10/2023 4:07:00 p.m.

Clave: c8gXgNd34R

Folios: 21 Anexos: Recorrido: 3

ORIGEN: 052200 SBBYS: 052200-
SUBDIRECCIÓN DE BIENES Y
SERVICIOS

DESTINO: ADRIANA CEBALLOS-043000

INGRESO: Ventanilla

TRAMITE: Solicitud correspondencia

ASUNTO: RGR// SOLICITUD DEL DESEMBOLSO DEL
2719913 DE 2021



Asunto: Solicitud de desembolso del Convenio interadministrativo 2719913 de 2021
Objeto: *"Aunar esfuerzos, recursos administrativos, económicos y técnicos, que permitan efectuar las acciones necesarias para el desarrollo del proyecto "Reforzamiento, Reordenamiento, Adecuación y Dotación de la USS San Blas como UMHES Pediátrica."*

Respetada arquitecta Adriana María.

Cordial saludo. Por medio del presente, me permito remitir la solicitud del segundo desembolso, contemplado en la Cláusula Quinta del Convenio Interadministrativo 2719913 de 2021 con objeto *"AUNAR ESFUERZOS, RECURSOS ADMINISTRATIVOS, ECONOMICOS Y TECNICOS, QUE PERMITAN EFECTUAR LAS ACCIONES NECESARIAS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO "REFORZAMIENTO, REORDENAMIENTO, ADECUACION Y DOTACION DE LA USS SAN BLAS COMO UMHES PEDIATRIC"*, en la cual manifiesta lo siguiente:

(...)

"Un Segundo desembolso en el año 2022 por la suma de VEINTICINCO MIL SESENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS VEINTIDOS MIL TREINTA Y OCHO PESOS (\$25.065.622.038) M/CTE a la solicitud de desembolso que presente la SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD CENTRO ORIENTE E.S.E, acompañada de: 1. Solicitud de desembolso de los recursos por parte de la Subred Integrada de Servicios de Salud Centro Oriente E.S.E., 2. Aprobación expedida por los Supervisores del convenio mediante el formato CERTIFICACIÓN DE SUPERVISOR código SDS-FIN-FT-038 V5 y 3. Se cuente con el respectivo PAC del convenio para el desarrollo del proyecto "SUBFASE DE CONSTRUCCION: "REFORZAMIENTO, REORDENAMIENTO, ADECUACIÓN DE LA USS SAN BLAS COMO UMHES PEDIATRICA", destinados a la construcción e interventoría de obra."

(...)



4/10/2023



**SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS
DE SALUD CENTRO ORIENTE E.S.E**

Al contestar Cite Este No. SISSCO-2023-CS-016509
Folios: 21 Anexos: 0

ORIGEN: PEDRO FABIAN DAVALOS BERDUGO Despacho Del Gerente
DESTINO: ADRIANA MARIA CEBALLOS CALLE SECRETARIA DISTRITAL DE
SALUD - -

TIPO DE DOCUMENTO: Comunicación convenio

En razon de lo anterior, se adjuntan los documentos establecidos en la Circular 0015 del 6 de Junio de 2019, los cuales se relacionan a continuación:

- Factura electrónica de Venta No. SSC07364864 del 22 de septiembre de 2023.
- Cuenta de Cobro No. SSC00007364864 del 22 de septiembre de 2023.
- Copia del Convenio Interadministrativo No. 2719913 de 2021, suscrito entre el Fondo Financiero Distrital de Salud y las Subredes Integradas de Servicios de Salud E.S.E.
- Copia del Acta de Inicio del Convenio Interadministrativo 2719913 de 2021.
- Copia del Aclaratorio No. 1 y Modificadorio No. 1 del Convenio Interadministrativo No. 2719913 de 2021
- Certificación de Pagos de Parafiscales emitido por Revisor Fiscal de la Subred, con fecha 15 de septiembre de 2023.
- Certificación Original de la Cuenta Bancaria.

Anexos: Un (1) paquete que contiene veintiun (21) folios

Cordialmente,

PEDRO FABIAN DAVALOS BERDUGO

Gerente (E)

Despacho del Gerente

Responsable	Nombres y Apellidos Completos
Elaboró	LEYDI TRUJILLO CHAPARRO / OADI
Revisó	JUDITH MARITHA MARINO DUEÑAS / OADI
Aprobó	CLAUDIA XIMENA ARIAS GUTMANN DG
Declaramos los arriba firmantes, que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y por lo tanto, lo presentamos para firma.	



**SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE
SALUD CENTRO ORIENTE E.S.E.**

NIT: 900959051

Fecha Actual : viernes, 22 septiembre 2023

Página 1/1

de Salud
Integrada de Servicios de Salud
Centro Oriente E.S.E.



FACTURA ELECTRONICA DE VENTA N°: SSCO7364864

FECHA FACTURA: 22/09/2023 2:55 p. m.

CENTRO SCO - Subred Centro Oriente ESE

CUFE 65d0c7c049aecc4ccc921b257098c15e02fef711eefd9e6523c52fdc4be93d8781cf8f8161f9f784cefb139b1a64df5c

ENTIDAD FFD001 FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD

NIT 800246953

TELEFONO 3649090

PLAN FFDS57 CONVENIO INTERADMINISTRATIVO 2719913 DE 2021

DIRECCION CR 32 N 12 - 81

PACIENTE Cédula_Ciudadanía 800246953 - FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD

EDAD 33 Años / 8 Meses / 20 Días

DIRECCION CR 32 N 12 - 81

TELEFONO 3649090

CODIGO IPS 110013028901

SEXO Femenino

FEC INGRESO 22 sept. 2023 14:54

NRO AUTORIZACION :

INGRESO 15828965

REC CAJA

FEC EGRESO 22 sept. 2023 14:54

FACTURADOR LUZ ADRIANA SARMIENTO BOHORQUEZ

N. Orden Salida

CÓD. SOAT	CÓD. CUPS	NOMBRE	CANT	VR UNIT	VR PAC	VR ENT
503466	503466	AUNAR ESFUERZOS, RECURSOS ADMINISTRATIVOS, ECONÓMICOS Y TÉCNICOS, QUE PERMITAN EFECTUAR LAS ACCIONES NECESARIAS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO "REFORZAMIENTO, REORDENAMIENTO, ADECUACIÓN Y DOTACIÓN DE LA USS SAN BLAS COMO UMHS PEDIÁTRICA".SEGUNDO DESEMBOLSO	1	\$25.065.622.038	\$0	\$25.065.622.038

VALOR SUBTOTAL DE SERVICIOS PRESTADOS

\$25.065.622.038

VALOR RESPONSABILIDAD DEL USUARIO (copago)

\$0

VALOR ANTICIPO (copago)

\$0

VALOR PAGADO POR EL USUARIO (copago)

\$0

VALOR IVA

\$0

VALOR TOTAL ORDEN DE SERVICIO A CARGO DE LA ERP

\$25.065.622.038

TOTAL: VEINTICINCO MIL SESENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS VEINTIDOS MIL TREINTA Y OCHO PESOS CON CERO CTVS M/Cte.

ELABORO

LIQUIDACION Y CARTERA

FIRMA Y HUELLA PACIENTE

AUDITOR

Facturación electrónica de venta, Autorización No.18764056140191 del 15 de septiembre de 2023 con vigencia de un año, con prefijo y numeración del SSCO 7.362.107 al SSCO 10.000.000. Responsable de IVA en servicios gravados. No practicar Retención en la fuente, No practicar Retención de IVA, No practicar retención de ICA. Esta Factura es impresa por la aplicación DINAMICA GERENCIAL HOSPITALARIA y cumple con todos los requisitos exigidos por Art. 617 del Estatuto Tributario Ley 223, Resolución 042 y decretos complementarios.

Usuario Id.:1192811677



SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS
DE SALUD CENTRO ORIENTE E.S.E

NIT. 900959051-7

CUENTA DE COBRO No.: **SSCO0007364864**

Fecha de elaboracion: **22/09/2023**

SEÑORES **FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD**
NIT **800.246.953-2**
CÓDIGO **FFDS57** **CONVENIO INTERADMINISTRATIVO 2719913 DE 2021**

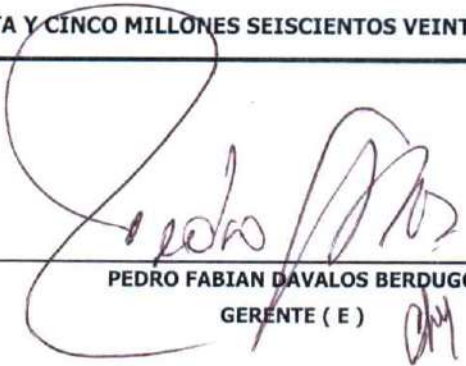
DETALLE

EL FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD DEBE A LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD CENTRO ORIENTE E.S.E. POR CONCEPTO DE "AUNAR ESFUERZOS, RECURSOS ADMINISTRATIVOS, ECONÓMICOS Y TÉCNICOS, QUE PERMITAN EFECTUAR LAS ACCIONES NECESARIAS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO "REFORZAMIENTO, REORDENAMIENTO, ADECUACIÓN Y DOTACIÓN DE LA USS SAN BLAS COMO UMHS PEDIÁTRICA". CORRESPONDIENTE AL SEGUNDO DESEMBOLSO DEL AVANCE DE LOS PRODUCTOS ESTABLECIDOS DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO 2719913 DE 2021. LA SUMA DE:

VEINTICINCO MIL SESENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS
VEINTIDOS MIL TREINTA Y OCHO PESOS CON CERO CTVS M/CTE. \$ **25.065.622.038,00**

VALOR TOTAL SERVICIOS PRESTADOS \$ **25.065.622.038,00**

VEINTICINCO MIL SESENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS VEINTIDOS MIL TREINTA Y OCHO PESOS CON CERO CTVS M/CTE.


PEDRO FABIAN DAVALOS BERDUGO
GERENTE (E)

Aprobo: Jairo Enrique Peñaranda Torrado - Subgerente Corporativo
Revisó : Jairo Enrique Peñaranda Torrado- Director Financiero (E)
Elaboro: Adriana Sarmiento - Apoyo Profesional Area de Facturación
Solicita: Leidy Trujillo Chaparro- Profesional Apoyo - Desarrollo Institucional

El presente documento cumple los requisitos legales de Título Ejecutivo de conformidad en el artículo 422 del Código General del Proceso. Actividad exceptuada del IVA según Artículo 476 del Estatuto Tributario, por favor no practicar Retención en la fuente de IVA. ACTIVIDAD NO SUJETA AL ICA. Los servicios de Salud prestados se realizan con el aporte económico del Estado. El pago se deberá realizar a mas tardar 30 días calendario posteriores a la radicación de la cuenta de cobro.



CLAUSULADO ADICIONAL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO CELEBRADO ENTRE EL FONDO FINANCIERO DISTRITAL-FFDS Y LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD CENTRO ORIENTE E.S.E.

Por un parte **ALEJANDRO GÓMEZ LÓPEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 71.626.618 conforme el Decreto de nombramiento No. 001, del 01 de enero de 2020 y Acta de Posesión No. 005 del 01 de enero de 2020, de la Alcaldía Mayor de Bogotá, actuando en su calidad de Director Ejecutivo del **FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD** con NIT No. 800.246.953-2, que en adelante se denominará "**EL FONDO**" y por la otra; **CLAUDIA LUCIA ARDILA TORRES**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 39.681.610, obrando en su condición de Gerente de la **SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD CENTRO ORIENTE E.S.E.**, con NIT No. 900.959.051-7, nombrado(a) mediante Decreto 098 del 30 de marzo de 2020 y debidamente posesionada el 1 de abril 2020; de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo 641 de 2016 y autorizado por la Junta Directiva, quien en adelante se denominará "**LA SUBRED**", hemos convenido celebrar el presente Convenio Interadministrativo (en adelante el "Convenio"), teniendo en cuenta las siguientes:

CONSIDERACIONES

1) Que mediante comunicación N° 2021IE16932 de fecha 21 de junio de 2021, la Dirección de Infraestructura y Tecnología, solicitó realizar la contratación con la **SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD CENTRO ORIENTE E.S.E.**, anexando los estudios y documentos previos los cuales hacen parte integral del presente documento. 2) Que la Entidad cuenta con las disponibilidades presupuestales para amparar el convenio. 3) Que la Secretaría Distrital de Salud - Fondo Financiero Distrital de Salud y la Subred Integrada de Servicios de Salud Centro Oriente E.S.E. suscribirán un convenio interadministrativo que aúne esfuerzos a través de recursos administrativos, económicos y técnicos, que faciliten las acciones necesarias para el desarrollo del Proyecto "**REFORZAMIENTO, REORDENAMIENTO, ADECUACIÓN Y DOTACIÓN DE LA USS SAN BLAS COMO UMHS PEDIÁTRICA**" cuyo propósito central es responder a las necesidades de la población bogotana de acuerdo con las condiciones de operación del Modelo Integral de Atención en Salud - MIAS, bajo los principios de la disponibilidad, aceptabilidad, accesibilidad y calidad; con el fin de garantizar el acceso y la atención oportuna, continua, integral, resolutoria a la población, en el marco de la reorganización de los servicios de las Redes Integradas de Servicios de Salud. 4). Que el Comité de Contratación en sesión virtual No. 029 celebrado entre el 27 y 29 de julio de 2021 recomendó favorablemente la celebración del presente convenio. 5) Que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1. del Decreto 1082 de 2015, se expidió el acto administrativo que justifica la contratación directa. 6) Que esta contratación se encuentra identificada con el siguiente número de requerimiento 004-043000_7790 dentro del Plan Anual de Adquisiciones. 7) Que en virtud de lo anterior el presente **CLAUSULADO ADICIONAL DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO** se suscribe conforme a las disposiciones consagradas en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y demás disposiciones reglamentarias y/o complementarias. Por lo anterior se suscribe el presente convenio el cual se rige por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO DEL CONVENIO: AUNAR ESFUERZOS, RECURSOS ADMINISTRATIVOS, ECONÓMICOS Y TÉCNICOS, QUE PERMITAN EFECTUAR LAS

ACCIONES NECESARIAS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO "REFORZAMIENTO, REORDENAMIENTO, ADECUACIÓN Y DOTACIÓN DE LA USS SAN BLAS COMO UMHES PEDIÁTRICA".

CLAUSULA SEGUNDA. - VALOR DEL CONVENIO: El presente convenio estructurado por fases, sera de cuantía indeterminada, pero determinable y se tienen estimados los siguientes valores con base en el registro de inscripción en el Plan Bial de Inversiones 2020-2021.

Fase o Subfase	Fuente	Valor estimado con cargo al convenio
Subfase Preconstrucción	FFDS-SDS	\$10.900.949.100
Subfase Construcción	FFDS-SDS	\$60.907.050.900
Aporte de la Subred	Subred	\$718.000.000
Total		\$72.526.000.000

*Valores de acuerdo a Inscripción Plan Bial 2020-2021

El valor del convenio asciende a la suma de **SETENTA Y DOS MIL QUINIENTOS VEINTISEIS MILLONES PESOS (\$72.526.000.000) M/CTE**, conformados por: **DIEZ MIL NOVECIENTOS MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL CIEN PESOS (\$10.900.949.100) M/CTE**, para contratar la consultoría en el marco de la estructuración del Documento Técnico de Soporte y la planimetría necesaria para desarrollar el diagnostico, la formulación y los insumos requeridos entre otros el Estudio de Transito y su respectiva aprobación ante la Secretaria Distrital de Movilidad para la obtención de la Resolución o acto administrativo ante la Secretaria Distrital de Planeación para el instrumento de planeamiento – PRM del Hospital San Blas de acuerdo a los lineamientos generales emitidos por la Subsecretaría de Planeación Territorial de la Secretaria Distrital de Planeación definidas bajo la aplicabilidad del Decreto Distrital 079 del 2015, estudio de vulnerabilidad sísmica, diseños de reforzamiento estructural, reordenamiento arquitectónico que incluye obras exteriores, estudios técnicos que incluye obras exteriores, estudio de vulnerabilidad sísmica, diseños de reforzamiento estructural, reordenamiento arquitectónico que incluye obras exteriores, estudios técnicos que incluye obras exteriores, interventoria, licencia de construcción y permisos necesarios, la suma de **SESENTA MIL NOVECIENTOS SIETE MILLONES CINCUENTA MIL NOVECIENTOS PESOS (\$60.907.050.900)**, para la ejecución de la Subfase de Construcción - Reforzamiento, reordenamiento, adecuación de la USS San Blas como UMHES Pediátrica y la suma de **SETECIENTOS DIECIOCHO MILLONES OCHENTA MIL PESOS (\$718.000.000) M/CTE**, como recursos aportados por la Subred Integrada de Servicios de Salud Centro Oriente ESE (representados en recurso humano, administrativo y apoyo logístico (Equipos de cómputo, mobiliario e infraestructura)) y que se ejecutarán en desarrollo de todo el proyecto.

CLÁUSULA TERCERA. – CUANTIFICACIÓN DE LOS APORTES DE LAS PARTES: El aporte del SDS-FFDS es por valor de **SETENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS OCHO MILLONES DE PESOS (\$71.808.000.000) M/CTE** discriminados de la siguiente manera:

Aportes SDS	Valor estimado con cargo al convenio
Recursos Vigencia 2021 contrapartida Vigencias Futuras	\$10.900.949.100
Vigencias Futuras 2022 – Acuerdo No.788 de 2020*	\$25.065.622.038
Vigencias Futuras 2023 – Acuerdo No.788 de 2020*	\$35.841.428.862
Total	\$71.808.000.000

* Por el cual se expide el presupuesto anual de rentas e ingresos y de gastos e inversiones de Bogotá Distrito Capital para la vigencia fiscal comprendida entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2021 y se dictan otras disposiciones por el Concejo de Bogotá D.C.

y el de la Subred Integrada de Servicios Centro Oriente E.S.E es por valor de SETECIENTOS DIECIOCHO MILLONES OCHENTA MIL PESOS (\$718.000.000) M/CTE representados en recurso humano, administrativo y apoyo logístico (Equipos de cómputo, mobiliario e infraestructura).

CLAUSULA CUARTA. - IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: La Entidad cuenta con Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2992 del 03 de junio de 2021 para amparar el convenio por la suma de DIEZ MIL NOVECIENTOS MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL CIEN PESOS M/CTE (\$10.900.949.100).

PARÁGRAFO 1: Se cuenta con autorización para vigencias futuras mediante Acuerdo 788 de 2020 así: para la vigencia 2022 por valor de VEINTICINCO MIL SESENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS VEINTIDOS MIL TREINTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$25.065.622.038) y para la vigencia 2023 por la suma de TREINTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS VEINTIOCHO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$35.841.428.862).

PARÁGRAFO 2: En el evento de existir saldo en el CDP que ampara el presente convenio, este debe ser liberado por la Dirección Financiera en el momento de expedir el registro presupuestal.

CLÁUSULA QUINTA. - DESEMBOLSOS: El valor de los aportes del FFDS, se desembolsarán por la SDS-FFDS a la SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD CENTRO ORIENTE E.S.E de la siguiente manera:

Un Primer desembolso en el año 2021 por la suma de DIEZ MIL NOVECIENTOS MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL CIEN PESOS (\$10.900.949.100) M/CTE como contrapartida de las vigencias futuras ordinarias 2021 a la solicitud de desembolso que presente la SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD CENTRO ORIENTE E.S.E. acompañada de: 1. El perfeccionamiento del trámite de la firma del convenio 2. Solicitud de desembolso de los recursos por parte de la Subred Integrada de Servicios de Salud Centro Oriente E.S.E. 3. Aprobación expedida por los Supervisores del convenio mediante el formato CERTIFICACIÓN DE SUPERVISOR código SDS-FIN-FT-038 V5 y 4. Se cuente con el respectivo PAC del convenio para el desarrollo del proyecto "SUBFASE DE PRECONSTRUCCION: "REFORZAMIENTO, REORDENAMIENTO, ADECUACIÓN DE LA USS SAN BLAS COMO UMHS PEDIATRICA"

Los desembolsos posteriores se realizarán con cargo a vigencias futuras contenidas en el Acuerdo No. 788 de 2020 aprobadas por el Consejo de Bogotá así:

Un Segundo desembolso en el año 2022 por la suma de **VEINTICINCO MIL SESENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS VEINTIDOS MIL TREINTA Y OCHO PESOS (\$25.065.622.038)** M/CTE a la solicitud de desembolso que presente la SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD CENTRO ORIENTE E.S.E., acompañada de: 1. Solicitud de desembolso de los recursos por parte de la Subred Integrada de Servicios de Salud Centro Oriente E.S.E., 2. Aprobación expedida por los Supervisores del convenio mediante el formato CERTIFICACIÓN DE SUPERVISOR código SDS-FIN-FT-038 V5 y 3. Se cuente con el respectivo PAC del convenio para el desarrollo del proyecto "SUBFASE DE CONSTRUCCION: "REFORZAMIENTO, REORDENAMIENTO, ADECUACIÓN DE LA USS SAN BLAS COMO UMHS PEDIATRICA", destinados a la construcción e interventoría de obra.

Un Tercer desembolso en el año 2023 por la suma de **TREINTA CINCO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS VEINTIOCHO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS (\$35.841.428.862)** M/CTE a la solicitud de desembolso que presente la SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD CENTRO ORIENTE E.S.E., acompañada de: 1. Solicitud de desembolso de los recursos por parte de la Subred Integrada de Servicios de Salud Centro Oriente E.S.E., 2. Aprobación expedida por los Supervisores del convenio mediante el formato CERTIFICACIÓN DE SUPERVISOR código SDS-FIN-FT-038 V5 y 3. Se cuente con el respectivo PAC del convenio para el desarrollo del proyecto "SUBFASE DE CONSTRUCCION: "REFORZAMIENTO, REORDENAMIENTO, ADECUACIÓN DE LA USS SAN BLAS COMO UMHS PEDIATRICA", destinados a la construcción e interventoría de obra.

PARÁGRAFO PRIMERO: Los desembolsos se efectuarán dentro de los treinta (30) días siguientes a la entrega de la factura y/o cuenta de cobro, una vez se cuente con el respectivo PAC.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Para efectuar los desembolsos se requerirá la siguiente documentación mínima, la cual será verificada por parte del supervisor: a. Factura y/o cuenta de cobro debidamente diligenciada, conforme los requisitos establecidos en el artículo 617 del Estatuto Tributario. b. Certificación por medio de la cual acredite que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de compensación familiar, cuando corresponda, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 de la ley 1150 de 2007. C Certificación de ingreso al Almacén (cuando aplique)

PARÁGRAFO TERCERO: Cuando las facturas y/o cuentas de cobro no han sido correctamente elaboradas o no se acompañan de los documentos requeridos para el pago, el término para éste solamente empezará a contarse desde la fecha en que se presenten en debida forma o se haya aportado el último de los documentos. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán

de responsabilidad del contratista y no tendrá por tanto derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

PARÁGRAFO CUARTO: La solicitud de desembolso deberá presentarse durante los primeros cinco (5) días hábiles del mes siguiente al cumplimiento de la condición para tal fin, con los soportes correspondientes y el desembolso se hará dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a su presentación, una vez se cuente con el respectivo PAC y realizados los trámites administrativos a que haya lugar.

PARÁGRAFO QUINTO: CUENTA PARA ABONO DE DESEMBOLSOS: La SUBRED se compromete a entregar a la Dirección Financiera -Tesorería de la Secretaría Distrital de Salud, con el fin de que le sean consignados los correspondientes desembolsos, certificación de apertura de cuenta expedida por entidad bancaria en la que conste ser titular de cuenta corriente o de ahorros y en la cual se expresen los siguientes datos: 1) Nombre o razón social del titular, 2) Número de la cédula de ciudadanía o del NIT del titular, 3) Nombre de la entidad financiera y de la correspondiente sucursal, 4) Número de la cuenta.

PARÁGRAFO SEXTO: La SUBRED se compromete a no hacer unidad de caja y mantener contabilidad separada de los recursos desembolsados al presente convenio por parte del Fondo Financiero Distrital de Salud.

PARÁGRAFO SÉPTIMO: En el evento en que el Fondo Financiero Distrital de Salud evidencie una destinación de los recursos desembolsados diferente a la pactada, se dará lugar a la terminación inmediata del convenio y a la exigibilidad del reintegro de la totalidad de los recursos desembolsados, más sus rendimientos financieros e informará del hecho a la dependencia respectiva para lo de su competencia.

PARÁGRAFO OCTAVO: En caso que se presenten excedentes en el convenio, estos se reportarán oportunamente por la SUBRED al FFDS y durante la ejecución de los contratos podrán ser utilizados previa revisión de la normatividad aplicable, aprobación por parte del Fondo Financiero Distrital de Salud y concepto favorable del Comité Operativo, únicamente para el desarrollo del objeto del presente convenio, lo cual deberá estar debidamente soportado mediante informe del supervisor del convenio; de no ser requerida su utilización, deberán ser reintegrados al Fondo Financiero Distrital de Salud, con los rendimientos financieros que hubiesen generado, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la terminación del convenio.

PARÁGRAFO NOVENO: La SUBRED informará en el Comité Operativo del convenio interadministrativo, sobre la ejecución, concepto y desembolso de los recursos, así como los rendimientos generados en el periodo.

PARÁGRAFO DÉCIMO: Reintegrar los valores no ejecutados a la finalización del plazo del convenio interadministrativo, junto con los rendimientos.

PARÁGRAFO DÉCIMO PRIMERO: La SUBRED, se compromete a informar a quien ejerce la vigilancia, orientación y control del presente convenio, la ejecución, concepto y giro de los recursos.

CLÁUSULA SEXTA. - PLAZO DEL CONVENIO: El plazo de ejecución para el presente convenio es de treinta y seis (36) meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del convenio.

CLÁUSULA SÉPTIMA. - COMPROMISOS ESPECÍFICOS DEL COOPERANTE Y/O ASOCIADO LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD CENTRO ORIENTE E.S.E.

1. Incorporar los recursos recibidos del FFDS realizando todos los trámites administrativos, financieros y logísticos que permitan ejecutar la fase precontractual, contractual y post-contractual para el desarrollo del proyecto **"SUBFASE CONSTRUCCION: CONSTRUCCION E INTERVENTORIA DE OBRA EN LA USS SAN BLAS."**
2. Adelantar las siguientes fases: A. FASE PREOPERATIVA (i) Subfase de Preconstrucción: Contratar la consultoría en el marco de la estructuración del Documento Técnico de Soporte y la planimetría necesaria para desarrollar el diagnóstico, la formulación y los insumos requeridos entre otros el Estudio de Transito y su respectiva aprobación ante la Secretaría Distrital de Movilidad para la obtención de la Resolución o acto administrativo ante la Secretaría Distrital de Planeación para el instrumento de planeamiento - Plan de regularización y Manejo - PRM del Hospital San Blas de acuerdo a los lineamientos generales emitidos por la Subsecretaría de Planeación Territorial de la Secretaría Distrital de Planeación definidas bajo la aplicabilidad del Decreto Distrital 079 del 2015, Estudio de vulnerabilidad sísmica, Diseños de reforzamiento estructural, Reordenamiento arquitectónico que incluye obras exteriores, Estudios técnicos que incluye obras exteriores, Interventoría de los diseños y estudios técnicos, obtención de la Licencia de Construcción, demás permisos requeridos los cuales están definidos en la matriz de riesgos del proyecto y obra e interventoría de obra. (ii) Subfase de Construcción: Construcción e interventoría de la obra en la USS San Blas B. FASE DOTACIÓN DE EQUIPOS BIOMÉDICOS Y MOBILIARIO, y FASE EQUIPAMIENTO TECNOLÓGICO (TICS) Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO
3. Elaborar un plan de trabajo que incluya las actividades, productos, responsables y cronograma requeridos en el cumplimiento del objeto contractual y presentarlo a aprobación del comité operativo dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la suscripción del acta de inicio del convenio.
4. Incorporar las Directrices Anticorrupción de MIGA (Organismo Multilateral de Garantía de Inversiones) en sus pliegos de licitación y acatar las todas normas y documentos de desempeño establecidos por dicha entidad.
5. Adelantar los procesos de selección de los contratistas, en armonía con lo dispuesto por el parágrafo 3° del artículo 98 del Plan de Desarrollo, que se requieran para el logro del objeto y alcance del convenio, previo concepto técnico favorable del comité operativo de seguimiento al proceso contractual en lo que respecta a los pliegos, evaluaciones y recomendaciones a la Gerente de conformidad con las normas que en materia de

contratación apliquen. Se debe tener en cuenta lo señalado en el Decreto 2090 de 1989 el artículo 1.1.4 Propiedad intelectual del proyecto arquitectónico *"El anteproyecto y proyecto arquitectónico son de propiedad intelectual del arquitecto, y, por consiguiente, solamente pueden usarse en la construcción del edificio para el cual fueron elaborados. Ninguna persona podrá desarrollar anteproyectos ni cambiar proyectos, so pena de violar las disposiciones de la Ley 23 de 1982, sobre derechos de autor, excepto en el caso que el anteproyecto haya sido elaborado directamente por la entidad contratante. No se podrán utilizar anteproyectos y proyectos en obras diferentes a aquellas para las cuales fueron contratados"*.

6. Adelantar los procesos de selección de la interventoría requerida y designar los supervisores necesarios y adecuados para el correcto seguimiento y control del cumplimiento de las obligaciones adquiridas en virtud de los contratos que se celebren en desarrollo del presente convenio, de conformidad con las normas que sobre contratación se apliquen y en armonía con lo dispuesto por el parágrafo 3° del artículo 98 del Plan de Desarrollo.
7. Descalificar del proceso de selección a cualquier proveedor que se encuentre en la Lista de Empresas e Individuos No Elegibles de la WBG (World Bank Group) (<https://www.worldbank.org/en/projects-operations/procurement/debarred-firms>).
8. Presentar a la SDS para revisión y aprobación de los procesos de contratación y ejecución para proyectos que se encuentren en y/o por encima cinco (5) millones de dólares (US\$5.000.000). Para lo cual la Subred presentará los estudios previos, análisis de sector y los demás documentos inherente al proceso de selección. Sin dicha aprobación la Subred no podrá publicar los documentos precontractuales.
9. La Subred notificará y garantizará a la SDS que el proceso de contratación se completó de acuerdo con la normatividad vigente y los estándares de desempeño (Norma de Desempeño 1: Evaluación y gestión de los riesgos e impactos ambientales y sociales; Norma de Desempeño 2: Trabajo y condiciones laborales; Norma de Desempeño 3: Eficiencia del uso de los recursos y prevención de la contaminación; Norma de Desempeño 4: Salud y seguridad de la comunidad; Norma de Desempeño 5: Adquisición de tierras y reasentamiento involuntario; Norma de Desempeño 6: Conservación de la biodiversidad y gestión sostenible de los recursos naturales vivos; Norma de Desempeño 7: Pueblos Indígenas; Norma de Desempeño 8: Patrimonio cultura) que harán parte integral del presente convenio, y que el adjudicatario ha aceptado acatarlas.
10. Proporcionar mensualmente a la SDS un informe consolidado de adquisición y contratación derivada con todos los soportes necesarios (contratos, actas de corte, facturas, soporte de pago, soporte del pago de los aportes al sistema general de seguridad social de los empleados, soporte de SENA-Fondo de apoyo de la industria a la construcción) y demás documentos necesarios e inherentes a la ejecución.
11. Cumplir con la normatividad que regula la construcción para las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud, entre ellas los estándares de habilitación de acuerdo con la Resolución 3100 de 2019 del Ministerio de Salud y Protección Social, "por la cual se definen los procedimientos y condiciones de inscripción de los prestadores de servicios de salud y de habilitación de los servicios de salud y se adopta el Manual de Inscripción de Prestadores y

Habilitación de Servicios de Salud" y /o demás normas que la deroguen, modifiquen, adicionen o complementen.

12. Realizar las acciones necesarias que permitan garantizar la sujeción de las diferentes fases para el proceso de adecuación, reforzamiento y reorganización de los servicios de la UMHEs en la edificación actual como de las intervenciones a ejecutar, conforme a la normatividad vigente.
13. Abrir una cuenta única para el manejo de los recursos del convenio.
14. No hacer unidad de caja con los recursos girados.
15. Mantener separada la contabilidad de los recursos desembolsados a través del presente convenio por parte de la Secretaría Distrital de Salud de la contabilidad propia de la Subred - Fondo Financiero Distrital de Salud y reembolsar si fuera el caso al Fondo Financiero Distrital de Salud los saldos no ejecutados al finalizar el plazo de ejecución del convenio.
16. Invertir los recursos destinados en el presente convenio de forma exclusiva para el cumplimiento de su objeto, de tal manera que conlleven al desarrollo de las acciones requeridas para el logro de los objetivos establecidos en el presente convenio y de conformidad con lo establecido en el proyecto de inversión viabilizado y aprobado.
17. Presentar al Comité Operativo los informes de ejecución seguimiento periódico del convenio dentro de los diez (10) primeros días calendario de cada mes, durante la ejecución del mismo.
18. Informar al FONDO dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la finalización del convenio sobre la ejecución a través de quienes ejerzan la vigilancia y control de seguimiento en el cumplimiento de las obligaciones contraídas y reintegrar los valores no ejecutados dentro del plazo anterior.
19. Presentar a quien ejerce la vigilancia y control de la ejecución del convenio por parte del FONDO dentro de los treinta (30) días siguientes a la terminación del convenio, el informe final, respecto al desarrollo, ejecución y alcance del objeto, especificando los compromisos u obligaciones.
20. Designar el responsable del seguimiento a la ejecución del convenio que se encargue de coordinar las acciones propias de la ejecución y presentar los informes de requeridos por EL FONDO.
21. Cumplir con las normas legales de protección al medio ambiente vigente en Colombia, así como con los procedimientos establecidos por la Empresa Social del Estado, relacionadas con el deber de protección al medio ambiente y de los recursos naturales, en especial con la Resolución 1115 de 2012 expedida por la Secretaría Distrital de Ambiente y demás normas que apliquen, igualmente implementar las medidas necesarias para la mitigación del impacto ambiental negativo generado por la ejecución de las obras tales como ruidos, material particulado, manejo de escombros, señalización, emisión de gases, seguridad industrial y seguridad ocupacional entre otros.
22. Acatar las recomendaciones y aprobaciones del comité operativo contractual.
23. Adelantar todos los trámites que se requieran para la ejecución del objeto del presente convenio.

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

24. Analizar y de ser el caso acatar las observaciones que le formule la Secretaría Distrital de Salud - Fondo Financiero Distrital de Salud en el marco del comité operativo, subsanando de inmediato cualquier deficiencia en la ejecución del convenio interadministrativo.
25. Asistir a las reuniones de coordinación planteadas por la Secretaría Distrital de Salud de acuerdo con las fechas y sitios que se programen.
26. Atender los requerimientos u observaciones que le presente la Secretaría Distrital de Salud por conducto del supervisor.
27. Solicitar y adelantar los trámites necesarios para obtener los permisos, licencias o autorizaciones a que haya lugar.
28. Mantener en forma permanente altos niveles de eficiencia técnica y profesional para atender sus obligaciones.
29. Reportar en caso de cualquier anomalía o novedad, la situación de forma inmediata, al supervisor del convenio, por escrito.
30. Llevar debidamente organizado y actualizado de conformidad con las normas archivísticas, el archivo documental (físico y digital), de todos los antecedentes y demás actuaciones desarrolladas en ejecución del convenio y del proyecto objeto del mismo.
31. Proyectar y presentar oportunamente, las respuestas a los requerimientos que en relación con el convenio y el proyecto objeto del mismo, se formulen por los organismos de control o por cualquier otra autoridad o persona natural o jurídica.
32. Dar estricto cumplimiento a la normatividad aplicable para el logro del objeto contractual.
33. Contar, en caso de requerirse, con el concepto técnico favorable de la Secretaría Distrital de Salud, adelantar los trámites y demás requisitos exigidos para la ejecución de la obra.
34. Deberá contar con los estudios respectivos que exige las normas legales vigentes de acuerdo con numeral III. Aspecto Legal del Sector del análisis del sector, el cual hace parte integral del estudio previo y demás normativa vigente que se encuentre al momento de la ejecución de los estudios y diseños y adicionalmente con: a) Programa médico arquitectónico b) Certificado de tradición del inmueble objeto de la obra actualizado, c) Los permisos y respuestas a las consultas previas emitidas por las entidades competentes tales como Planeación, Empresa de Teléfonos de Bogotá, Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá, Empresa de Energía de Bogotá y/o Codensa, Gas Natural (en caso que aplique), Curadurías Urbanas y demás (en caso que aplique), d) Cuadro General de Áreas, e) Planos arquitectónicos actualizados (Localización, plantas, fachadas y cortes, detalles constructivos), f) Lista de materiales que se van a utilizar y precios de mercado, g) Planos de ingeniería como: Planos eléctricos, planos de red contra incendio, planos de red de voz y datos, planos CCTV, y planos de redes hidrosanitarias.
35. Deberá dar cumplimiento a lo establecido por la Secretaría Distrital de Planeación en el marco del instrumento de planeamiento - Plan de Regularización y Manejo - PRM para el Hospital San Blas.
36. Socializar del proyecto a la comunidad en general, conforme a lo señalado en el Artículo 8 de la Ley 1437 de 2011.
37. Deberá adelantar acciones de prevención en la ejecución de los contratos derivados del presente convenio para que no se presenten conductas que atenten o promuevan la violencia de género, incluyendo acoso sexual; de igual forma implementará mecanismos

- tales como buzones de quejas de fácil acceso a los empleados y/o contratistas y/o interesados, realizando seguimiento continuo para garantizar el restablecimiento de los derechos afectados.
38. Deberá desarrollar acciones de prevención en la ejecución de los contratos derivados del presente convenio para que no se presenten situaciones de trabajo infantil, trabajo forzoso; de igual forma implementará mecanismos tales como buzones de quejas de fácil acceso a los a los empleados y/o contratistas y/o interesados, realizando seguimiento continuo para garantizar el restablecimiento de los derechos afectados.
 39. Recibir la totalidad de documentos que garanticen el paz y salvo y liquidación de los compromisos contraídas por la Subred.
 40. Adelantar consulta ante la EGAT de manera previa al inicio de cada fase y de ser el caso suscribir contrato interadministrativo con la EGAT (Entidad de Gestión Administrativa y Técnica) con el fin de garantizar el objeto y alcance del convenio en cumplimiento del Acuerdo Distrital No.761 de 2020.
 41. La Subred Integrada de Servicios de Salud Centro Oriente deberá presentar ante la Dirección de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones – TIC de la Subsecretaría Corporativa el proyecto de inversión actualizado del equipamiento tecnológico para su revisión y aprobación y adelantar los procesos de contratación correspondientes.
 42. Estructurar y presentar la implementación del "Plan de Contingencia de la Prestación de Servicios de Salud" de acuerdo al Numeral 5 de la Circular No.028 del 2017 – Plan de Contingencia – Traslado o Cierre de Servicios.
 43. Vincular y mantener dentro del equipo que se disponga para la ejecución del presente convenio, mujeres conforme al porcentaje indicado en el artículo 3° del Decreto 332 de 2020 de la Alcaldía Mayor de Bogotá, garantizando que la vinculación se realizará con plena observancia de las normas laborales o contractuales aplicables, para lo cual se deberá remitir a la supervisión una manifestación semestral bajo juramento del facultado, donde se indique el personal vinculado, para corroborar la contratación de las mujeres durante el periodo de ejecución del convenio en los porcentajes indicados.
 44. Garantizar el reporte establecido en el parágrafo 6° del artículo 3° del Decreto Distrital 332 de 2020 de la Alcaldía Mayor de Bogotá.
 45. Adoptar medidas para prevenir, corregir y denunciar el hostigamiento sexual, la violencia y la discriminación contra las mujeres, en sus actividades empresariales y cadena de suministro en el marco de la ejecución del presente convenio. En caso de ser testigo de alguna de las situaciones enunciadas deberá informar de manera inmediata a la supervisión quien dará traslado a la autoridad competente.
 46. Las demás que sean necesarias para el cabal cumplimiento del objeto del Convenio.

CLAUSULA OCTAVA. Además de las inherentes al objeto, el FFDS- SDS se compromete en especial a:

1. Exigir la ejecución idónea del objeto del convenio, bajo las condiciones y características técnicas previstas.



2. Ejercer el control sobre el cumplimiento del objeto del convenio a través del Supervisor del mismo.
3. Suministrar los elementos y/o espacios necesarios para la ejecución del objeto del convenio si a ello hubiere lugar.
4. Aprobar la Garantía Única que en debida forma se constituya, si a ello hubiere lugar.
5. Exigir la certificación de pago de aportes al sistema general de seguridad social y aportes parafiscales.
6. Realizar los aportes del convenio en la forma pactada.
7. Cumplir con las demás señaladas en el artículo 4° de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 Decreto 1082 de 2015, Decretos Reglamentarios y demás normas concordantes.
8. Aplicar las sanciones y correctivos establecidos en la Ley, el estudio previo y el mismo convenio, en caso de incumplimiento total o parcial por parte del asociado, adelantando las acciones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y de las garantías a que hubiere lugar.
9. Notificar por escrito al garante de los hechos o circunstancias no previsibles que sobrevengan con posterioridad a la celebración del convenio y que, conforme al criterio consignado en el inciso 1° del artículo 1058 del Código de Comercio, signifiquen agravación del riesgo o variación de su identidad local según lo establece el artículo 1060 del Código de Comercio. (Si a ello hubiere lugar)
10. Verificar a través del supervisor del convenio, que el aliado de cumplimiento a las condiciones establecidas en la Directiva 01 de 2011 relacionada con la inclusión económica de las personas vulnerables, marginadas y/o excluidas de la dinámica productiva de la ciudad (cuando haya lugar).
11. Hacer seguimiento a la correcta destinación de los recursos aportados para el cumplimiento del objeto del convenio. En el evento en que se evidencie una destinación de los recursos desembolsados diferente a la pactada, se dará lugar a la terminación inmediata del convenio y a la exigibilidad del reintegro de la totalidad de los recursos desembolsados, más sus rendimientos financieros e informara del hecho a la dependencia respectiva para lo de su competencia.
12. Liquidar el convenio, si a ello hubiere lugar.

CLÁUSULA NOVENA. – COMPROMISOS GENERALES DEL COOPERANTE Y/O ASOCIADO DE LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD CENTRO ORIENTE E.S.E.

Sin perjuicio de los demás compromisos que se deriven de la normatividad existente y de las que se deriven del contenido del estudio previo y del presente clausulado, la Subred deberá asumir los siguientes compromisos:

1. Cumplir a cabalidad con el objeto del convenio, observando en todo momento, el régimen de contratación; acatando la Constitución, la Ley y demás normas pertinentes.
2. Reportar cualquier novedad o anomalía, de manera inmediata al supervisor y/o interventor del convenio.

3. Acatar las directrices que durante el desarrollo del convenio le imparta la Secretaría Distrital de Salud – Fondo Financiero Distrital de Salud, a través del supervisor y/o interventor del convenio.
4. Realizar los aportes del convenio en la forma pactada.
5. Salvaguardar la información confidencial que obtenga o conozca en el desarrollo de sus actividades, salvo requerimiento expreso de autoridad competente.
6. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho, debiendo informar inmediatamente a la Secretaría Distrital de Salud – Fondo Financiero Distrital de Salud, a través de la persona responsable del control en la ejecución del convenio, acerca de la ocurrencia de tales peticiones o amenazas y a las demás autoridades competentes, para que se adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios.
7. Pagar por su cuenta los salarios, subsidios, prestaciones sociales, afiliación y pago de las contribuciones al Sistema Integral de Seguridad Social –EPS, Pensión y ARL- y de los Aportes Parafiscales –SENA, ICBF, Cajas de Compensación-, y Subsidio Familiar, a que hubiere lugar, de todos sus empleados, en especial del personal destinado para el cumplimiento del objeto del presente convenio, de acuerdo con las disposiciones del Régimen Laboral Colombiano, debiendo presentar en su oportunidad, la respectiva certificación de cumplimiento, expedida por el Revisor Fiscal o su representante legal –según el caso.
8. Responder ante terceros por los daños que se ocasionen y que provengan de causas que le sean imputables.
9. Desempeñar las demás actividades que sean necesarias para lograr un total y adecuado cumplimiento de sus compromisos, aunque no estén específicamente señaladas y que sean de la naturaleza del convenio.
10. Utilizar los mecanismos que sean necesarios para poder garantizar la autenticidad, integridad y conservación de los documentos electrónicos, cuando a ello hubiere lugar.
11. Contar con sus equipos de cómputo y herramientas de trabajo para la correcta ejecución del objeto del convenio, cuando a ello hubiere lugar.
12. Garantizar que los compromisos, productos, acciones, intervenciones y demás aspectos técnicos, se ejecuten dando pleno cumplimiento a los Lineamientos y políticas establecidos por la Secretaría Distrital de Salud-Fondo Financiero Distrital de Salud y a las instrucciones que se impartan a través del supervisor y/o interventor.
13. Constituir la garantía única, si a ello hubiere lugar, de conformidad con lo establecido en el Estudio Previo y el convenio, y mantenerla vigente hasta su liquidación, según lo establecido en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993.
14. Los demás compromisos que se deriven de las características técnicas, estudios previos, anexo técnico, insumos y de la propuesta presentada, documentos que forman parte integral del presente convenio y aquellas que estén directamente relacionadas con el objeto del convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA. - COMPROMISOS COMUNES PERSEGUIDOS:

1. Apoyar la ejecución idónea y oportuna del objeto convenido, atender las solicitudes formuladas a las partes, resolver los inconvenientes que se presenten durante la ejecución del convenio, de manera oportuna y eficiente y en general realizar las propuestas necesarias para la buena ejecución del mismo.
2. Designar los integrantes del comité operativo del convenio a suscribir.
3. Asistir a las reuniones del Comité Operativo que de común acuerdo sean pactadas y a las demás reuniones que convoque la Secretaría Distrital de Salud.
4. Manejar de manera independiente, centralizada y segura, los documentos relacionados con los aspectos jurídicos, financieros, técnicos y administrativos que se generen en desarrollo del presente convenio.
5. Disponer del personal profesional idóneo como interlocutores con la supervisión del convenio y que propendan por una ejecución eficaz, resolutive y de calidad.
6. Determinar bajo los criterios técnicos, administrativos y financieros el conjunto de obras y el presupuesto estimado de cada fase o fase del convenio.
7. Apropiar los recursos para la ejecución de los proyectos u obras establecidas inicialmente o definidas por el comité operativo.
8. Designar uno o varios delegados que posean la idoneidad para representar a cada entidad en las fases del proyecto de infraestructura los cuales deben tener capacidad de efectuar la gestión inmediata necesaria que implique toma de decisiones.
9. Aportar los documentos y la información necesaria para el desarrollo de las actividades pactadas.
10. Llevar actas de las reuniones realizadas como parte del seguimiento técnico y financiero.
11. Realizar reuniones e informes de seguimiento del avance del Plan de Regularización y Manejo cuando la Secretaría de Distrital de Salud o la Dirección de Infraestructura y Tecnología lo requiera.
12. Según aplique, las partes tendrán en cuenta la asesoría de la EGAT conforme lo establece el Acuerdo Distrital 761 de 2020.
13. Las demás que sean necesarias para el cabal cumplimiento del objeto del Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. – SUPERVISIÓN: La vigilancia, orientación y control de ejecución del presente convenio será realizada por el (la) Director(a) de Infraestructura y Tecnología de la Secretaría Distrital de Salud o quien designe el Secretario Distrital de Salud y/o Director Ejecutivo del Fondo Financiero Distrital de Salud, quién será responsable de cumplir con lo previsto en la normatividad vigente y en el Manual de Contratación; el supervisor designado tiene la competencia funcional y la idoneidad para ejercer la citada designación según el manual de funciones de la entidad; y por parte la Subred Integrada de Servicios de Salud Centro Oriente E.S.E. la Gerente. El (la) Director(a) de Infraestructura y Tecnología de la Secretaría Distrital de Salud y el Gerente la Subred Integrada de Servicios de Salud Centro Oriente E.S.E. podrán contar con un apoyo técnico para el seguimiento y cumplimiento del convenio.

Las obligaciones que ejercerá el supervisor, de conformidad con lo establecido en el artículo 151 de la Ley 1474 de 2011, serán las estipuladas en el Estudio Previo.

CLÁUSULA ONCE. UNO (11.1) COMITÉ OPERATIVO

Para el seguimiento del presente convenio se conformará un Comité Operativo que estará integrado por:

- a) El Gerente de la Subred Integrada de Servicios de Salud Centro Oriente E.S.E.
- b) El profesional responsable del seguimiento a la ejecución y cumplimiento de los compromisos y objeto del convenio, designado por la ESE.
- c) El Supervisor del convenio designado por la Secretaría Distrital de Salud.
- d) El profesional de apoyo designado por la Dirección de Infraestructura y Tecnología de la Secretaría Distrital de Salud. (Asistente para coordinación de comité).

El quórum deliberatorio se dará con la asistencia de la mitad más uno de los miembros.

A las sesiones del comité podrán asistir los profesionales que El Gerente de la ESE o el profesional de apoyo designado por la Dirección de Infraestructura y Tecnología de la Secretaría Distrital de Salud consideren necesario para tratar los temas técnicos.

CLÁUSULA ONCE. DOS (11.2) FUNCIONES DEL COMITÉ OPERATIVO:

Serán funciones del Comité Operativo:

- Elaborar y aprobar el plan de trabajo y cronograma del convenio.
- Brindar soporte técnico, de información y gestión, que permitan la ejecución del convenio.
- Efectuar el seguimiento de la evolución de los proyectos, identificando los aspectos que generen dificultades e implementar los correctivos del caso.
- Servir de instancia consultiva y de apoyo para resolver las dificultades operativas o técnicas del proyecto.
- Reunirse mensualmente o cuando las circunstancias lo exijan para evaluar los aspectos propios de la ejecución del convenio.
- Solicitar las reuniones y gestiones que considere necesarias para que el proyecto objeto del convenio sea ejecutado.
- Llevar un registro de los compromisos y disposiciones adoptadas en cada una de las reuniones del comité Operativo mediante actas.
- Designar al Secretario Técnico quien tendrá a su cargo la obligación de convocar las reuniones, efectuar el seguimiento de las mismas, elaborar las actas y responder por los archivos y documentos que se generen en cumplimiento de sus funciones.
- Solicitar, cuando lo considere necesario, informes a la Subred sobre la ejecución del convenio.
- Las demás acorde con su naturaleza técnica y dentro de los límites de la ley.

La integración y puesta en funcionamiento del Comité Operativo deberá efectuarse dentro de los diez (10) días calendario siguientes a la suscripción del acta de inicio, para cuyos efectos se suscribirán durante su operación todos los documentos necesarios que den cuenta su actuación.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. – GARANTÍAS: El presente convenio no requiere suscripción de garantías, por razón de la naturaleza pública de las partes, su adscripción a la SDS conforme al Acuerdo Distrital 257 de 2007 y lo previsto en el numeral 2.2.1.2.1 4.5. del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015.

Como quiera que el presente convenio atiende a la finalidad de los convenios del artículo 149 de la Ley 1421 de 1993, es decir, la asociación entre entidades públicas para cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, y que no existen en este caso obligaciones ligadas entre sí por un vínculo de interdependencia entre las partes que lo suscriben, sino que sus compromisos se dirigen a un fin común en torno al cual, las entidades se asocian, no se hace necesario la suscripción de garantías de cumplimiento.

Los presente estudios previos, hacen relación a la necesidad que tiene la Secretaría Distrital de Salud – Fondo Financiero Distrital de Salud, de suscribir un convenio interadministrativo con la Subred Integrada de Servicios de Salud Centro Oriente E.S.E., con el fin de aunar esfuerzos para la ejecución del proyecto de inversión denominado **"REFORZAMIENTO, REORDENAMIENTO, ADECUACIÓN Y DOTACIÓN DE LA USS SAN BLAS COMO UMHS PEDIÁTRICA"**

Conforme con el alcance del Objeto del convenio, la Secretaría Distrital de Salud – Fondo Financiero Distrital de Salud, ha estructurado una serie de condiciones especiales y controles muy bien definidos que van a permitir un adecuado seguimiento a la ejecución de las actividades propias del convenio, así como a la administración e inversión de los recursos comprometidos en el mismo, razón por la cual no se prevé el riesgos de siniestros de carácter contractual que pongan en peligro los recursos destinados para el cumplimiento del objeto convenido que pudieran ser amparados por la entidad cooperante mediante alguno de los garantías contractuales establecidas en la normatividad vigente.

A su vez, hecho el análisis de los antecedentes de convenios interadministrativos suscritos por la entidad con las Empresas Sociales de la Red Adscrita, se ha establecido que en ninguno de los casos en que se ha exigido la constitución de garantías contractuales, la Secretaría Distrital de Salud – Fondo Financiero Distrital de Salud, se ha visto en la necesidad de hacer efectivas las mismas, pese a que en algunos casos se han presentado inconvenientes para la ejecución de los objetos de los citados convenios, pero que las entidades cooperantes, siempre han procurado solucionar directamente, evitando así cualquier tipo de afectación por dichas causas.

En este sentido, avaluados los posibles riesgos que se puedan derivar del convenio que se pretende, se estima que obligar a la Empresa Social del Estado a constituir este tipo de garantías pese a la inexistencia de altos riesgos de incumplimiento o de siniestros, conllevaría un gasto innecesario para la Subred Integrada de Servicios de Salud Centro Oriente E.S.E. afectándose su presupuesto en sumas que bien pueden ser destinadas a proveer bienes o servicios que le permitan una mayor eficiencia en desarrollo de su misión institucional.

De otra parte, jurídicamente es viable que si la Secretaría Distrital de Salud – Fondo Financiero Distrital de Salud, lo estima pertinente, puede incluir en la minuta del convenio, una CLAUSULA DE MULTAS y/o PENAL PECUNIARIA POR INCUMPLIMIENTO, con lo cual garantiza un medio eficaz para conminar a la ESE cooperante al cumplimiento estricto de los compromisos adquiridos a través del convenio.

Por las razones antes expuestas y teniendo como fundamento que, en el caso de los CONVENIOS INTERADMINISTRATIVOS, la constitución de garantías, no es de carácter obligatorio, la Dirección de Infraestructura y Tecnología, considera que, para el presente caso, no es de aplicación dicha exigencia para la Subred Integrada de Servicios de Salud Centro Oriente E.S.E.

Adicionalmente la Subred Integrada de Servicios de Salud Centro Oriente E.S.E., allegará copia de la póliza de responsabilidad civil para Clínicas y Hospitales vigente.

Sin embargo, LA SUBRED aportará a la Subdirección de Contratación de la Secretaría Distrital de Salud, la póliza global de responsabilidad civil extracontractual para Clínicas y Hospitales de LA SUBRED, la cual deberá estar vigente al momento de la suscripción del convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: LA SUBRED con la firma del presente convenio, declaran bajo la gravedad del juramento, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad, establecidos en la Constitución Política, de que tratan artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, modificada por la Ley 1474 de 2011 y demás disposiciones vigentes.

CLAUSULA DÉCIMA CUARTA. – PROPIEDAD INTELECTUAL: De conformidad con las normas que regulan los derechos de autor, la información y demás documentos que resulten en desarrollo del objeto del presente convenio gozan de protección legal y serán de propiedad de LA ENTIDAD.

CLAUSULA DÉCIMA QUINTA. - CONFIDENCIALIDAD: En caso que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial.

CLAUSULA DÉCIMA SEXTA. – CESIÓN Y SUBCONTRATOS: LA SUBRED no podrá ceder ni subcontratar total o parcialmente, los derechos y obligaciones derivados del presente convenio, sin consentimiento expreso del FONDO.

CLAUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. – TERMINACIÓN: El presente convenio se dará por terminado en los eventos que se relacionan: a) Por extinción del plazo pactado para la ejecución. b) A solicitud debidamente sustentada interpuesta por una de las partes. c) Por acuerdo bilateral. d) Por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobados. e) Por revocatoria, cancelación, supresión, no renovación de los permisos, licencias y autorizaciones requeridas para la ejecución del convenio. En los eventos numerados con b, c y d, se deberá suscribir por las partes, acta donde conste tal hecho; para lo cual se debe realizar la solicitud oportuna a la Subdirección de Contratación, por parte del Supervisor debidamente sustentada y soportada.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. – NOVEDADES CONTRACTUALES: Las partes convienen que cualquier modificación, adición, prórroga o suspensión a lo pactado en el presente convenio y/o a cualquier documento que haga parte integral del mismo, sólo podrá realizarse mediante acuerdo escrito por las partes.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. – SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Cualquier discrepancia que surja entre las partes en torno a la interpretación o aplicación de estas disposiciones o al cumplimiento de los compromisos, se recurrirá a los mecanismos alternativos para la solución de conflictos, como lo son la conciliación y la transacción.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. – CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR: Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente convenio, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor o caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. – INDEMNIDAD: LA SUBRED deberá mantener al FONDO indemne y libre de todo reclamo, litigio, acción legal y reivindicación de cualquier clase, incluyendo los perjuicios, daños o lesiones causados a personas o propiedades de terceros por la acción u omisión que se deriven de sus actuaciones en la ejecución del objeto convenido.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. - LIQUIDACIÓN DEL CONVENIO: Terminada la ejecución del convenio el supervisor o interventor, según el caso, procederán a solicitar su liquidación de mutuo acuerdo dentro de los seis (6) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del convenio, vencido el plazo anterior se procederá conforme con lo ordenado por el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del Decreto Ley 0019 de 2012 y el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, que le sean aplicables y las demás normas que las regulan, complementan y modifican. **PARÁGRAFO PRIMERO:** La liquidación no procederá para convenios de compraventa ni prestación de servicios personales, salvo que exista saldo a liberar. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El Supervisor designado por la Secretaría Distrital de Salud – Fondo Financiero Distrital de Salud, deberá presentar solicitud en tal sentido a la Subdirección de Contratación de la Entidad, para lo cual deberá anexar: i. Estado de cuenta emitido por la Dirección Financiera. ii. Informe final de ejecución emitido por el contratista. iii. Certificación suscrita por el supervisor sobre el cumplimiento frente a las obligaciones al Sistema de Seguridad Social Integral y balance económico del convenio.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. – DECLARACIONES DE LA SUBRED: LA SUBRED hace las siguientes declaraciones: 1. Conoce y acepta los Documentos del Proceso. 2. Se encuentran debidamente facultados para suscribir el presente Convenio. 3. Conocen las consecuencias de incumplir el compromiso anticorrupción suscrito. 4. LA SUBRED está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral y demás aportes relacionados con las obligaciones laborales. 5. El valor del Convenio incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente Convenio. 6. LA SUBRED no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del FONDO.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. – DOMICILIO CONTRACTUAL: Para efectos de notificación: EL FHDS-SDS tiene su domicilio en la Carrera 32 No. 12-81 de la ciudad de Bogotá, D.C. y la SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD CENTRO ORIENTE E.S.E., en la Diagonal 34 No. 5-43 Bogotá D.C.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. – PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente convenio se entiende suscrito y perfeccionado con la firma de las partes y para su ejecución requiere del certificado de registro presupuestal y la suscripción del acta de inicio.

CLAUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA. - ANEXOS DEL CONVENIO: Los siguientes documentos hacen parte integral del presente Convenio: 1. Estudios y documentos previos. 2. Certificado de Disponibilidad Presupuestal. 3. Aceptación por parte de la subred a la invitación presentada por parte del FFDS. 4. Los demás documentos que se produzcan durante el desarrollo, ejecución y eventual liquidación del presente convenio.

1. Asesor(a) General - Abogada - Subdirección de Contratación
 2. Asesor(a) General - Abogada - Subdirección de Contratación
 3. Asesor(a) General - Abogada - Abogada - Subdirección de Contratación
 4. Asesor(a) General - Abogada - Subdirectora de Contratación
 5. Asesor(a) General - Abogada - Subsecretaría Corporativa
 6. Asesor(a) General - Abogada - Asesor del Despacho

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SEGURETAD Y SALUD	SUBDIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN CONTROL DOCUMENTAL ACTA DE INICIO Código: SDS-CON-FT-005 V.4	Elaborado por: Essy Ximena Arévalo Revisado y Aprobado por: Pilar Alexon Contreras Erazo	
--	--	--	---

ACTA DE INICIO

CONTRATO O CONVENIO No.2719913 DE 2021

ENTIDAD CONTRATANTE: FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD

CONTRATISTA: SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD CENTRO ORIENTE E.S.E.

IDENTIFICACIÓN CONTRATISTA: 900.959.051-7

OBJETO DEL CONTRATO: AUNAR ESFUERZOS, RECURSOS ADMINISTRATIVOS, ECONOMICOS Y TECNICOS, QUE PERMITAN EFECTUAR LAS ACCIONES NECESARIAS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO "REFORZAMIENTO, REORDENAMIENTO, ADECUACION Y DOTACION DE LA USS SAN BLAS COMO UMHES PEDIATRICA".

VALOR DEL CONTRATO: El convenio tendrá un valor estimado de SETENTA Y DOS MIL QUINIENTOS VEINTISEIS MILLONES OCHENTA MIL PESOS (\$72.526.080.000) M/CTE

APORTE SDS-FFDS:
El aporte del SDS-FFDS es por valor de SETENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS OCHO MILLONES DE PESOS (\$71.808.000.000) M/CTE

APORTE SUBRED:
El aporte de la Subred Integrada de Servicios de Salud Centro Oriente E.S.E. es por valor de SETECIENTOS DIECIOCHO MILLONES OCHENTA MIL PESOS (\$718.080.000) M/CTE representados en recurso humano, administrativo y apoyo logístico.

FECHA DE INICIACIÓN: Diecisiete (17) de agosto de 2021

FECHA DE TERMINACIÓN: Dieciséis (16) de agosto de 2024

CLASE DE CONTRATO O CONVENIO: Interadministrativo

DATOS DE LA PÓLIZA			
NÚMERO	ASEGURADORA	FECHA DE EXPEDICIÓN	VALOR ASEGURADO
N/A	N/A	N/A	N/A

12

 ALCALDIA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE SALUD	SUBDIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN CONTROL DOCUMENTAL ACTA DE INICIO Código: SDS-CON-FT-005 V.4	Elaborado por: Essy Ximena Arévalo Revisado y Aprobado por: Pilar Alexon Contreras Erazo	
---	--	--	---

SUPERVISOR:

Director (a) de Infraestructura y Tecnología y el
 (la) Gerente de la Subred Integrada de Servicios de
 Salud Centro Oriente E.S.E

Para constancia se firma la presente acta por los que en ella intervienen, una vez leída y aprobada.

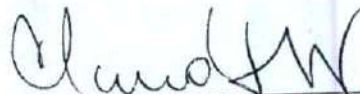
Dada en Bogotá D.C., a los diecisiete (17) días del mes agosto del año dos mil veintiuno (2021).

Nota: Se deberá verificar por el Supervisor que la vigencia de la garantía cubre el tiempo de ejecución conforme a lo previsto en el contrato o convenio, teniendo en cuenta la fecha de suscripción del acta de inicio o de lo contrario, deberá dejar constancia que la misma debe ser actualizada por el contratista en un plazo máximo de tres (03) días hábiles y cargarla en la plataforma (SECOP II), o entregarla en medio físico (SECOP I) en la Subdirección de Contratación, para que en cualquiera de los dos casos pueda ser aprobada.

SUPERVISOR


ADRIANA MARIA CEBALLOS CALLE
 Directora de Infraestructura y Tecnología
 Secretaria Distrital de Salud

CONTRATISTA


CLAUDIA LUCIA ARDILA TORRES
 Gerente Subred Integrada de Servicios de
 Salud Centro Oriente E.S.E



ACLARATORIO No. 1 y MODIFICATORIO No. 1 AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. CO1.PCCNTR.2719913 DE 2021 SUSCRITO ENTRE EL FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD Y LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD CENTRO ORIENTE E.S.E.

Entre los suscritos, a saber: Por un parte **ALEJANDRO GÓMEZ LÓPEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 71.626.618, conforme el Decreto de nombramiento No. 001, del 01 de enero de 2020 y Acta de Posesión No. 005, del 01 de enero de 2020, de la Alcaldía Mayor de Bogotá, actuando en su calidad de Director Ejecutivo del FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD con NIT No. 800.246.953-2, que en adelante se denominará "EL FONDO" y por la otra **CLAUDIA LUCIA ARDILA TORRES**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 39.681.610, obrando en su condición de Gerente de la SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD CENTRO ORIENTE E.S.E., con NIT No. 900.959.051-7, nombrado(a) mediante Decreto 098 del 30 de marzo de 2020, debidamente posesionada el 1 de abril 2020; de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo 641 de 2016 y autorizado por la Junta Directiva; quien en adelante se denominará "LA SUBRED" de común acuerdo hemos acordado realizar el presente ACLARATORIO No. 1 y MODIFICATORIO No. 1, el cual se registrá por las cláusulas que se establecen a continuación, previas las siguientes consideraciones: 1.) Que el día 30 de julio de 2021, se suscribió el Convenio Interadministrativo No. CO1.PCCNTR.2719913 de 2021 por medio de la plataforma del secop II, cuyo objeto consiste en "AUNAR ESFUERZOS, RECURSOS ADMINISTRATIVOS, ECONOMICOS Y TECNICOS, QUE PERMITAN EFECTUAR LAS ACCIONES NECESARIAS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO "REFORZAMIENTO, REORDENAMIENTO, ADECUACIÓN Y DOTACIÓN DE LA USS SAN BLAS COMO UMHES PEDIATRICA". 2.) Que el plazo inicial del Convenio Interadministrativo No. CO1.PCCNTR.2719913 de 2021 se pactó por treinta y seis (36) meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del convenio, lo cual ocurrió el diecisiete (17) de agosto de 2021. 3.) Que, mediante comunicación con radicado No. 2021ER36354 del 06 de septiembre de 2021, la Subred Integrada de Servicios de Salud Centro Oriente E.S.E. solicitó aclaratorio 1 y modificadorio 1 al Convenio Interadministrativo No. CO1.PCCNTR.2719913 de 2021. 4.) Que la Dirección de Infraestructura y Tecnología solicitó mediante memorando No. 2021IE24740 de fecha 07 de septiembre de 2021 el trámite de aclaratorio 1 y modificadorio 1 al Convenio Interadministrativo No. CO1.PCCNTR.2719913 de 2021, del Convenio y emitió justificación, la cual reposa en el expediente físico y magnético. 5.) Que, de conformidad con lo dispuesto en el convenio, en la normalidad vigente y en la solicitud de modificación, es viable realizar el aclaratorio No. 1 y modificadorio No. 1 al Convenio Interadministrativo No. CO1.PCCNTR.2719913 de 2021. Por lo anterior se acuerdan las siguientes

CLÁUSULAS:

PRIMERA: ACLARAR la CLAUSULA SEGUNDA – VALOR DEL CONVENIO y la CLAUSULA TERCERA – CUANTIFICACIÓN DE LOS APORTES del actual Convenio CO1 PCCNTR 2719913 de 2021 quedando de la siguiente manera:

(...) CLAUSULA SEGUNDA – VALOR DEL CONVENIO: El presente convenio estructurado por fases, será de cuantía indeterminada, pero determinable y se tienen estimados los siguientes valores, con base en el registro de inscripción en el Plan Bienal de Inversiones 2020-2021.

ACLARATORIO No. 1 y MODIFICATORIO No. 1 AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. CO1.PCCNTR.2719913 DE 2021 SUSCRITO ENTRE EL FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD Y LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD CENTRO ORIENTE E.S.E.

Fase o Subfase	Fuente	Valor estimado con cargo al convenio
Subfase Preconstrucción	FFDS-SDS	\$10.900.949.100
Subfase Construcción	FFDS-SDS	\$60.907.050.900
<u>Aporte de la Subred</u>	<u>Subred</u>	<u>\$718.080.000</u>
<u>Total</u>		<u>\$72.526.080.000</u>

Valores de acuerdo a Inscripción Plan Bienal 2020-2021

El valor del convenio asciende a la suma de SETENTA Y DOS MIL QUINIENTOS VEINTISEIS MILLONES OCHENTA MIL PESOS (\$72.526.080.000) MCTE constantes de 2021, conformados por: DIEZ MIL NOVECIENTOS MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL CIENTO PESOS (\$10.900.949.100) MCTE, para contratar la consultoría en el marco de la estructuración del Documento Técnico de Soporte y la planimetría necesaria para desarrollar el diagnóstico, la formulación y los insumos requeridos entre otros el Estudio de Tránsito y su respectiva aprobación ante la Secretaría Distrital de Movilidad para la obtención de la Resolución o acto administrativo ante la Secretaría Distrital de Planeación para el instrumento de planeamiento – PRM del Hospital San Blas de acuerdo a los lineamientos generales emitidos por la Subsecretaría de Planeación Territorial de la Secretaría Distrital de Planeación definidas bajo la aplicabilidad del Decreto Distrital 079 del 2015, estudio de vulnerabilidad sísmica, diseños de reforzamiento estructural, reordenamiento arquitectónico que incluye obras exteriores, estudios técnicos que incluye obras exteriores, estudio de vulnerabilidad sísmica, diseños de reforzamiento estructural, reordenamiento arquitectónico que incluye obras exteriores, estudios técnicos que incluye obras exteriores, licencia de construcción y permisos necesarios, la suma de SESENTA MIL NOVECIENTOS SIETE MILLONES CINCUENTA MIL NOVECIENTOS PESOS (\$60.907.050.900), para la ejecución de la Subfase de Construcción - Reforzamiento, reordenamiento, adecuación de la USS San Blas como UMHEP Pediátrica y la suma de SETENTA Y DOS MIL QUINIENTOS VEINTISEIS MILLONES OCHENTA MIL PESOS (\$72.526.080.000) MCTE constantes de 2021, como recursos aportados por la Subred Integrada de Servicios de Salud Centro Oriente ESE (representados en recurso humano, administrativo y apoyo logístico (Equipos de cómputo, mobiliario e infraestructura)) y que se ejecutarán en desarrollo de todo el proyecto.

CLÁUSULA TERCERA – CUANTIFICACIÓN DE LOS APORTES DE LAS PARTES: El aporte del FFDS es por valor de SETENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS OCHO MILLONES DE PESOS constantes de 2021 (\$71.808.000.000) MCTE discriminados de la siguiente manera:



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

ACLARATORIO No. 1 y MODIFICATORIO No. 1 AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. CO1.PCCNTR.2719913 DE 2021 SUSCRITO ENTRE EL FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD Y LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD CENTRO ORIENTE E.S.E.

Aportes SDS	Valor estimado con cargo al convenio
Recursos Vigencia 2021 contrapartida Vigencias Futuras	\$10.900.949.100
Vigencias Futuras 2022 – Acuerdo No.788 de 2020*	\$25.065.622.038
Vigencias Futuras 2023 – Acuerdo No.788 de 2020*	\$35.841.428.862
Total	\$71.808.000.000

* Por el cual se expide el presupuesto anual de rentas e ingresos y de gastos e inversiones de Bogotá, Distrito Capital, para la vigencia fiscal comprendida entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2021 y se dictan otras disposiciones por el Concejo de Bogotá D.C.

y el de la Subred Integrada de Servicios Centro Oriente E.S.E es por valor de SETECIENTOS DIECIOCHO MILLONES OCHENTA MIL PESOS (\$718.080.000) M/CTE constantes de 2021 representados en recurso humano, administrativo y apoyo logístico (Equipos de cómputo, mobiliario e infraestructura). (...)

SEGUNDA: MODIFICAR la cláusula Primera del Convenio No. CO1.PCCNTR.2719913 de 2021 OBJETO DEL CONVENIO, en el sentido de incluir el ALCANCE DEL OBJETO quedando de la siguiente manera:

(...) El objeto de la presente contratación es: **AUNAR ESFUERZOS, RECURSOS ADMINISTRATIVOS, ECONOMICOS Y TECNICOS, QUE PERMITAN EFECTUAR LAS ACCIONES NECESARIAS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO "REFORZAMIENTO, REORDENAMIENTO, ADECUACIÓN Y DOTACIÓN DE LA USS SAN BLAS COMO UMHS PEDIATRICA".**

ALCANCE

ALCANCE DEL OBJETO: A través de este convenio se aunarán esfuerzos entre el FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD - SECRETARÍA DISTRITAL DE SALUD Y LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD CENTRO ORIENTE E.S.E. En cumplimiento del objeto del convenio las partes se comprometen a aportar los recursos económicos, técnicos y administrativos de acuerdo con los compromisos de cada entidad, para el desarrollo de las actividades propias, de los componentes urbano arquitectónicos, obra e interventoría de obra del proyecto de "REFORZAMIENTO, REORDENAMIENTO, ADECUACIÓN Y DOTACIÓN DE LA USS SAN BLAS COMO UMHS PEDIATRICA" para lo cual adelantaran coordinadamente las acciones que permitan el desarrollo del proyecto en sus diferentes fases: A. FASE PREOPERATIVA (i)

ACLARATORIO No. 1 y MODIFICATORIO No. 1 AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. CO1.PCCNTR.2719913 DE 2021 SUSCRITO ENTRE EL FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD Y LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD CENTRO ORIENTE E.S.E.

Subfase de Preconstrucción: Contratar la consultoría en el marco de la estructuración del Documento Técnico de Soporte y la planimetría necesaria para desarrollar el diagnóstico, la formulación y los insumos requeridos entre otros el Estudio de Transito y su respectiva aprobación ante la Secretaría Distrital de Movilidad para la obtención de la Resolución o acto administrativo ante la Secretaría Distrital de Planeación para el instrumento de planeamiento – Plan de regularización y Manejo - PRM del Hospital San Blas de acuerdo a los lineamientos generales emitidos por la Subsecretaría de Planeación Territorial de la Secretaría Distrital de Planeación definidos bajo la aplicabilidad del Decreto Distrital 079 del 2015, Estudio de vulnerabilidad sísmica, Diseños de reforzamiento estructural, Reordenamiento arquitectónico que incluye obras exteriores, Estudios técnicos que incluye obras exteriores, Interventoría de los diseños y estudios técnicos, Obtención de la Licencia de Construcción, demás permisos requeridos los cuales están definidos en la matriz de riesgos del proyecto y obra e interventoría de obra. (ii) **Subfase de Construcción:** Construcción e interventoría de la obra en la USS San Blas B. **FASE DOTACIÓN DE EQUIPOS BIOMÉDICOS Y MOBILIARIO, y FASE EQUIPAMIENTO TECNOLÓGICO (TICS) Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO,** de la siguiente manera:

A FASE PREOPERATIVA: (i) **SUBFASE DE PRECONSTRUCCIÓN:** CONTRATAR LA CONSULTORIA EN EL MARCO DE LA ESTRUCTURACIÓN DEL DOCUMENTO TÉCNICO DE SOPORTE Y LA PLANIMETRÍA NECESARIA PARA DESARROLLAR EL DIAGNOSTICO, LA FORMULACIÓN Y LOS INSUMOS REQUERIDOS ENTRE OTROS EL ESTUDIO DE TRANSITO Y SU RESPECTIVA APROBACIÓN ANTE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD PARA LA OBTENCIÓN DE LA RESOLUCIÓN O ACTO ADMINISTRATIVO ANTE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN PARA EL INSTRUMENTO DE PLANEAMIENTO – PLAN DE REGULARIZACIÓN Y MANEJO - PRM DEL HOSPITAL SAN BLAS DE ACUERDO A LOS LINEAMIENTOS GENERALES EMITIDOS POR LA SUBSECRETARÍA DE PLANEACIÓN TERRITORIAL DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN DEFINIDAS BAJO LA APLICABILIDAD DEL DECRETO DISTRITAL 079 DEL 2015, ESTUDIO DE VULNERABILIDAD SÍSMICA, DISEÑOS DE REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL, REORDENAMIENTO ARQUITECTÓNICO QUE INCLUYE OBRAS EXTERIORES, ESTUDIOS TÉCNICOS QUE INCLUYE OBRAS EXTERIORES, INTERVENTORÍA DE LOS DISEÑOS Y ESTUDIOS TÉCNICOS, OBTENCIÓN DE LA LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN, DEMÁS PERMISOS REQUERIDOS LOS CUALES ESTÁN DEFINIDOS EN LA MATRIZ DE RIESGOS DEL PROYECTO Y OBRA E INTERVENTORÍA DE OBRA. (ii) **SUBFASE DE CONSTRUCCIÓN:** CONSTRUCCIÓN E INTERVENTORÍA DE LA OBRA EN LA USS SAN BLAS

“REFORZAMIENTO, REORDENAMIENTO, ADECUACIÓN Y DOTACIÓN DE LA USS SAN BLAS COMO UMHS PEDIÁTRICA”

FASES

ACTIVIDAD

1

CONTRATAR LA CONSULTORÍA EN EL MARCO DE LA ESTRUCTURACIÓN



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ DC

ACLARATORIO No. 1 y MODIFICATORIO No. 1 AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. CO1.PCCNTR.2719913 DE 2021 SUSCRITO ENTRE EL FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD Y LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD CENTRO ORIENTE E.S.E.

	DEL DOCUMENTO TÉCNICO DE SOPORTE Y LA PLANIMETRÍA NECESARIA PARA DESARROLLAR EL DIAGNOSTICO. LA FORMULACIÓN Y LOS INSUMOS REQUERIDOS ENTRE OTROS EL ESTUDIO DE TRANSITO Y SU RESPECTIVA APROBACIÓN ANTE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD PARA LA OBTENCIÓN DE LA RESOLUCIÓN O ACTO ADMINISTRATIVO ANTE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN PARA EL INSTRUMENTO DE PLANEAMIENTO - PLAN DE REGULARIZACIÓN Y MANEJO PRM DEL HOSPITAL SAN BLAS DE ACUERDO A LOS LINEAMIENTOS GENERALES EMITIDOS POR LA SUBSECRETARÍA DE PLANEACIÓN TERRITORIAL DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN DEFINIDAS BAJO LA APLICABILIDAD DEL DECRETO DISTRITAL 079 DEL 2015 ARTICULOS 10 Y 11. ESTUDIO DE VULNERABILIDAD SÍSMICA. DISEÑOS DE REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL, REORDENAMIENTO ARQUITECTÓNICO QUE INCLUYE OBRAS EXTERIORES, ESTUDIOS TÉCNICOS QUE INCLUYE OBRAS EXTERIORES
	INTERVENTORIA DE ESTUDIOS Y DISEÑOS
	LICENCIA DE CONSTRUCCION Y TIEMPOS ADICIONALES, PERMISOS Y/O GESTIONES REQUERIDAS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO
	PLAN DE CONTINGENCIA PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS DE SALUD
	VIGENCIA 2021 - 2022
2	CONSTRUCCION
	INTERVENTORIA DE OBRA
	VIGENCIA 2022 - 2023
3 Y 4	DOTACION - EQUIPAMIENTO TECNOLÓGICO (TICS) Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO
	VIGENCIA 2023

Los items determinados a continuación se realizarán en la Primera Subfase:

ACLARATORIO No. 1 y MODIFICATORIO No. 1 AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. CO1.PCCNTR.2719913 DE 2021 SUSCRITO ENTRE EL FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD Y LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD CENTRO ORIENTE E.S.E.

1. Realizar el proceso de selección para contratar la consultoría en el marco de la estructuración del Documento Técnico de Soporte y la planimetría necesaria para desarrollar el diagnóstico, la formulación y los insumos requeridos entre otros el Estudio de Tránsito y su respectiva aprobación ante la Secretaría Distrital de Movilidad para la obtención de la Resolución o acto administrativo ante la Secretaría Distrital de Planeación para el instrumento de planeamiento – Plan de regularización y Manejo - PRM del Hospital San Blas de acuerdo a los lineamientos generales emitidos por la Subsecretaría de Planeación Territorial de la Secretaría Distrital de Planeación definidas bajo la aplicabilidad del Decreto Distrital 079 del 2015 artículos 10 y 11, los cuales efectuarán con los siguientes insumos:
 - Plan de Trabajo
 - Metodología
 - Cronograma
 - Documento Técnico de Soporte Diagnóstico y formulación del PRM- según cumplimiento de los lineamientos generales emitidos bajo documento por la Secretaría Distrital de Planeación - SDP
 - Cronograma de ejecución de las acciones previstas en el PRM
 - Planimetría requerida según lo definido en los lineamientos generales bajo la aplicabilidad del sistema de información geográfica definida por la SDP.
 - Estudio de Tránsito aprobado por la Secretaría Distrital de Movilidad
 - Obtención de la resolución de adopción del Plan de regularización y Manejo emitida por la Secretaría Distrital de Planeación
2. Los diseños arquitectónicos, estudios técnicos, licencia de construcción y permisos necesarios deben contar por parte del Interventor y por escrito, de su aprobación y visto bueno para efecto de la contratación de los mismos.
3. Realiza el trámite de obtención de la licencia de construcción y demás permisos de orden urbanístico que se requieran para el cumplimiento del objeto del convenio, y en concordancia con las especificaciones definidas en los lineamientos generales determinados para el predio y bajo la mirada integral en la formulación y obtención de la resolución o acto administrativo del instrumento de planeamiento – Plan de Regularización y Manejo PRM para el Hospital San Blas.
4. Efectuar todos los diseños relacionados a continuación:
 - Programa Médico Arquitectónico definitivo.
 - Diseño arquitectónico, incluyendo detalles arquitectónicos y constructivos
 - Diseños de obras exteriores: Urbanismo y paisajismo.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

ACLARATORIO No. 1 y MODIFICATORIO No. 1 AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. CO1.PCCNTR.2719913 DE 2021 SUSCRITO ENTRE EL FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD Y LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD CENTRO ORIENTE E.S.E.

- Los Diseños deben ser desarrollados en programa CAD-BIM (Building Information Modeling) Revit.
 - Red de Instalaciones Hidráulicas.
 - Red de Instalaciones Sanitarias
 - Estudios Eléctricos (iluminación, iluminación de emergencia, potencia, red regulada, apantallamiento eléctrico, sistema de puesta a tierra).
 - Diseño de Comunicaciones (Cableado estructurado (voz y datos), CCTV, telefonía, seguridad y control, emergencia, sonido ambiental y perifoneo, automatización).
 - Certificaciones RETIE y RETILAP.
 - Propuesta de implementación del uso de energías renovables.
 - Red Gas Natural Domiciliario (en caso que aplique).
 - Aire acondicionado. (en caso que aplique).
 - Sistema de alarma, detección y extinción de incendios.
 - Instalaciones de gases medicinales (oxígeno y succión) (en caso que aplique).
 - Instalaciones de seguridad y control de accesos.
 - Estudio de rayos ionizantes (en caso que aplique).
 - Movilidad vertical (en caso que aplique).
 - Frecuencia de tránsito para los ascensores (en caso que aplique).
 - Presupuesto Oficial consolidado y desagregado por cada uno de los estudios incluye costo de materiales a utilizarse en cada análisis de precios unitarios.
 - Estudio de tránsito (en caso que aplique).
 - Especificaciones técnicas y acabados Arquitectónicos.
 - Estudio Bioclimático.
 - Cronograma de ejecución de obra.
 - Señalización.
5. Realizar los diseños arquitectónicos y estudios técnicos obedeciendo a procedimientos de diseño estandarizados basados en estimación de parámetros, cálculos con métodos numéricos comprobables y criterios técnicos. No se aceptarán diseños empíricos ni

ACLARATORIO No. 1 y MODIFICATORIO No. 1 AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. CO1.PCCNTR.2719913 DE 2021 SUSCRITO ENTRE EL FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD Y LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD CENTRO ORIENTE E.S.E.

aquellos que no puedan ser justificados técnicamente, acordes con la normatividad técnica vigente a nivel nacional y local, entre otras.

6. El seguimiento de la normatividad aplicable a este tipo de estudios y diseños, es de estricto cumplimiento, por lo que, en ningún momento, ni en ningún caso, exime a la Subred Centro Oriente o a sus contratistas consultores, sobre la responsabilidad legal que les corresponda sobre la calidad de la actualización de los diseños. Los consultores deberán profundizar, ampliar y cubrir todos los aspectos técnicos no contenidos en norma, que en su concepto deba ser tenido en cuenta, para cumplir con el objetivo final de obtener unos estudios, diseños e ingeniería de detalle para la construcción de la obra requerida.
7. La subred debe cumplir con las especificaciones, además con las normas necesarias para este tipo de proyectos vigentes.
8. Verificar toda la información sobre los servicios públicos y compañías prestadoras de los mismos y se contrastará "in situ" con objeto de disponer de una documentación de partida fiable de las instalaciones y servicios existentes que puedan verse afectados por los diseños a proyectar.
9. Realizar la coordinación interdisciplinaria de los diseños.
10. Resolver todas las inquietudes a que diera lugar los diseños realizados y entregados a la Secretaría Distrital de Salud hasta la ejecución de la obra, incluidas las observaciones de la comunidad que se aprueben por parte de la Subred y SDS.
11. Formalizar las modificaciones a los planos de diseños definitivos mediante control de cambios o registro de versiones dentro del rolulo de los planos y comunicarlos al Fondo.
12. Obtener las aprobaciones de los diseños por las instancias pertinentes (MSPS, SDS, Curaduría, empresas de servicios públicos, entre otros).
13. Gestionar Licencia de construcción. Tramite que deberá iniciar en el cuarto (4) mes del plazo de ejecución de la fase de preconstrucción.

La subred durante esta subfase deberá estructurar la implementación del "Plan de Contingencia de la Prestación de Servicios de Salud" que permite dar continuidad a la prestación de los servicios que en la actualidad son ofertados desde la Sede, mientras se llevan a cabo la ejecución de las obras en la segunda subfase.

PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA SUBFASE PRECONSTRUCCION: Esta fase, se desarrollará en un plazo de ejecución de doce (12) meses aproximadamente.

(ii) SUBFASE DE CONSTRUCCION: CONSTRUCCION E INTERVENTORIA DE OBRA EN LA USS SAN BLAS.

Durante esta subfase, principalmente se deberán realizar y cumplir cada una de las actividades y/o items de las obras civiles de acuerdo a los diseños, estudios técnicos, presupuesto, cronograma, preinstalación e instalación de equipo industrial y Plan de Regularización y Manejo - PRM aprobados por la Interventoría y la Curaduría Urbana en la primera subfase.



ALCALDÍA MAJOR
DE BOGOTÁ D.C.

ACLARATORIO No. 1 y MODIFICATORIO No. 1 AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. CO1.PCCNTR.2719913 DE 2021 SUSCRITO ENTRE EL FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD Y LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD CENTRO ORIENTE E.S.E.

La segunda SUBFASE iniciará con la fecha de ejecutoria y firmeza de la Licencia de Construcción acompañada junto con los documentos, informe del plan de contingencia necesario para ejecutar el proyecto y el concepto técnico de viabilidad para la ejecución de proyectos de inversión en infraestructura física y equipamiento fijo destinados a la prestación de servicios de salud de la red pública del Distrito Capital, conforme a la Resolución número 2113 de fecha 27 de agosto de 2019 expedida por la Secretaría Distrital de Salud, ya que la fuente de financiación son recursos de Bogotá D.C.

La implementación del protocolo de bioseguridad se requerirá en la segunda subfase -ejecución de la obra, basado en que el Ministerio de Salud y Protección Social expidió la Resolución 682 del 24 de abril de 2020, por medio de la cual adoptó el protocolo de bioseguridad para el manejo y control del riesgo del Coronavirus COVID-19 en el sector de la construcción de edificaciones, contenido en el anexo técnico que hace parte integral de la misma, y es complementario al adoptado mediante Resolución 666 del 24 de abril de 2020.

PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA SUBFASE DE CONSTRUCCIÓN: Esta subfase, se desarrollará en un plazo de ejecución de dieciséis (16) meses aproximadamente.

Cabe anotar que, como producto de los estudios y diseños, el contratista deberá entregar al cronograma de ejecución de obra definitivo debidamente aprobado por la interventoría.

B. FASE DOTACIÓN DE EQUIPOS BIOMÉDICOS Y MOBILIARIO.

Previamente al inicio de esta fase la Subred Integrada de Servicios de Salud Centro Oriente deberá presentar ante la Dirección de Infraestructura y Tecnología y la Dirección de Análisis de Entidades Públicas Distritales del Sector Salud el proyecto de inversión de Dotación Biomédica y Mobiliario para su revisión, aprobación e inscripción en el Banco de Programas y Proyectos de la SDS. Así mismo, deberá adelantar la consulta ante la EGAT para realizar la asesoría en la fase precontractual de la adquisición de los equipos biomédicos para servicios de no control y mobiliario, en caso de que esta no acepte proceder con las acciones necesarias de acuerdo al manual de contratación para la adquisición de la dotación objeto de este convenio, la cual deberá contar con concepto técnico previo de la SDS.

La fase DOTACIÓN DE EQUIPOS BIOMÉDICOS Y MOBILIARIO, iniciará con la suscripción del contrato interadministrativo entre la EGAT (Entidad de Gestión Administrativa y Técnica) y la Subred Integrada de Servicios de Salud Centro Oriente E.S.E."

Los ítems determinados a continuación se realizarán en esta Fase:

1. Realizar el proceso de selección para contratar la dotación de equipos biomédicos para servicios de no control y mobiliario en el marco de la estructuración del proyecto de

ACLARATORIO No. 1 y MODIFICATORIO No. 1 AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. CO1.PCCNTR.2719913 DE 2021 SUSCRITO ENTRE EL FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD Y LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD CENTRO ORIENTE E.S.E.

- inversión de Dotación Biomédica y Mobiliario e inscripción en el Banco de Programas y Proyectos – BBP.*
- 2 Verificar toda la información sobre los equipos de dotación y mobiliario de acuerdo a los estudios y diseños con objeto de disponer de todas las especificaciones técnicas requeridas para la instalación de los mismos.
 - 3 Realizar ingreso y entrega de los equipos en el almacén de la Subred.
 - 4 Realizar la entrega, instalación, puesta en funcionamiento y prueba de puesta en marcha de los equipos y mobiliario en su destino final en presencia del Supervisor del contrato y el personal de la Subred que se designe para ello dentro del plazo contemplado.
 - 5 Realizar el seguimiento, control y vigilancia del funcionamiento adecuado de la dotación hospitalaria.
 - 6 Realizar las capacitaciones a los diferentes turnos del personal asistencial y técnico de ingeniería biomédica, el cual se ejecutará según disponibilidad del personal y las instalaciones en coordinación con la Subred.

PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA FASE DE DOTACIÓN: Esta fase, se desarrollará en un plazo de ejecución de ocho (8) meses aproximadamente.

C. FASE EQUIPAMIENTO TECNOLÓGICO (TICS) Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO: La Subred previamente a la culminación de la subfase de construcción hará entrega a la Secretaría Distrital de Salud – Fondo Financiero Distrital de Salud del cronograma para la adquisición e instalación del equipamiento tecnológico (TICS) y puesta en funcionamiento de la **UMHES SAN BLAS**.

Previo al inicio de esta fase la Subred Integrada de Servicios de Salud Centro Oriente deberá presentar ante la Dirección de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones – TIC de la Subsecretaría Corporativa el proyecto de inversión actualizado del equipamiento tecnológico para su revisión y aprobación.

La Subred o quien esta designe elaborará el Manual de Operación y Mantenimiento de las instalaciones con las recomendaciones de mantenimiento y cuidado de la obra, el cual deberá aplicarse durante la vida útil de la edificación.

PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA FASE EQUIPAMIENTO TECNOLÓGICO Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO La puesta en funcionamiento se desarrollará en un plazo de ejecución de tres (3) meses aproximadamente, los cuales se traslaparán con el desarrollo de la fase tres. (...)

CLAUSULA TERCERA. - DOCUMENTOS: Hacen parte integral del presente Modificadorio y aclaratorio, los siguientes documentos: 1). Oficio de solicitud de aclaratorio y modificadorio emitido por la Gerente de la Subred Integrada de Servicios de Salud Centro Oriente ESE. 2) Solicitud de la Dirección de Infraestructura y Tecnología, mediante radicado relacionado en las consideraciones de



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



ACLARATORIO No. 1 y MODIFICATORIO No. 1 AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. CO1.PCCNTR.2719913 DE 2021 SUSCRITO ENTRE EL FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD Y LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD CENTRO ORIENTE E.S.E.

la presente aclaratorio y modificatorio. **CLÁUSULA CUARTA. - MANIFESTACIÓN:** Las partes manifiestan libremente que han procedido a la lectura total y cuidadosa del presente documento, por lo que en consecuencia se obligan en todas sus manifestaciones. **CLÁUSULA QUINTA. - VIGENCIA:** Los demás términos y condiciones del convenio se mantienen vigentes en su integridad. **CLÁUSULA SEXTA. - PERFECCIONAMIENTO:** El presente documento requiere para su perfeccionamiento de la suscripción por las partes en el SECOP II.

Elaboró Sandra Forero - Abogada - Subdirección de Contratación
 Revisó Diana Montes - Abogada - Subdirección de Contratación
 Revisó Ana María Margarita Arévalo Orozco - Abogada - Subdirección de Contratación
 Vo Bo Luz Myriam Ciro Flórez - Subdirectora de Contratación
 Ko Bo Luis Miguel Usuga Samudio - Subsecretario Corporativo
 Jo Ba Francisco José Guerrero Loaiza - Asesor del Despacho

People do business with people they know, like and trust.

knowing you.



**EL SUSCRITO REVISOR FISCAL DE LA
SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD CENTRO ORIENTE E.S.E
NIT: 900.959.051-7**

CERTIFICA QUE:

1. De acuerdo con el resultado de las pruebas selectivas realizadas sobre los documentos, de conformidad con las Normas de Aseguramiento de la Información – NAI, certifico que la **SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD CENTRO ORIENTE E.S.E**, ha cumplido en forma oportuna con el pago de los aportes de sus trabajadores a los sistemas de Salud, Riesgos Profesionales, Pensiones y Aportes a la Caja de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje.
2. De acuerdo con los documentos, registros de contabilidad y la planilla de pago que he tenido a la vista, la **SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD CENTRO ORIENTE E.S.E** ha realizado el pago de las obligaciones referentes a los sistemas de Salud, Pensiones, ARL y obligaciones parafiscales, señaladas en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, modificada por la Ley 828 de 2003, correspondiente a agosto de 2023.

La presente certificación se expide en Bogotá, D.C., a los quince (15) días del mes de septiembre del año 2023.


HERNÁN MORA MARTÍNEZ
Revisor Fiscal
TP- 24697 -T
CER-6256-23
Por delegación de
KRESTON RM S.A.
Consultores, Auditores, Asesores
Kreston Colombia
Miembro de Kreston International Ltd.



FORUM OF FIRMS

Calle 7 de Agosto 1104 Oficina Centro Sur, Bogotá, Colombia. Teléfono: (57) 312 344 1000. Fax: (57) 312 344 1001.
Bogotá, Colombia
Carrera 100 No. 13-33 Barrio Ciudad Jardín, Bogotá, Colombia. Teléfono: (57) 312 344 1001. Fax: (57) 312 344 1002.
Cali, Valle del Cauca
Carrera 15A No. 15B-35 Oficina 300 Centro de Negocios Prosur, Bogotá, Colombia. Teléfono: (57) 312 344 1001. Fax: (57) 312 344 1002.
Medellín, Antioquia
Carrera 27 No. 65-11 Oficina 1200A Edificio El Centro, Sector La Berruga, Medellín, Colombia. Teléfono: (57) 404 1001.
Manizales, Caldas
Carrera 100 No. 13-33 Barrio Ciudad Jardín, Bogotá, Colombia. Teléfono: (57) 312 344 1001. Fax: (57) 312 344 1002.
Buenaventura, Atlántico
Carrera 27 No. 65-11 Oficina 1200A Edificio El Centro, Sector La Berruga, Medellín, Colombia. Teléfono: (57) 404 1001.
Bucaramanga, Santander



REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 19.277.125

MORA MARTINEZ
APELLIDOS

HERNAN
NOMBRES



[Handwritten signature]



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 25-OCT-1957
BOGOTA D.C.
(CUNDINAMARCA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.76
ESTATURA

A+
G.S. RH

M
SEXO

30-SEP-1976 BOGOTA D.C.
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

[Handwritten signature]
REGISTRADORA NACIONAL
ALMABEATRIZ RENGIFO LOPEZ



A-1500100-42117802-M-0019277125-20060124

0015200024H 01 149738794

UNIDAD
ADMINISTRATIVA
ESPECIAL

JUNTA CENTRAL
DE CONTADORES



Certificado No:

C 8 9 2 0 4 F 9 6 C H 6 0 H E 1

LA REPUBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL

JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

CERTIFICA A:
QUIEN INTERESE

Que el contador público **HERNAN MORA MARTINEZ** identificado con CÉDULA DE CIUDADANÍA No 19277125 de BOGOTA, D.C. (BOGOTA D.C) Y Tarjeta Profesional No 24697-T SI tiene vigente su inscripción en la Junta Central de Contadores y desde la fecha de Inscripción.

NO REGISTRA ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS *****

Dado en BOGOTA a los 28 días del mes de Julio de 2023 con vigencia de (3) Meses, contados a partir de la fecha de su expedición.

DIRECTOR GENERAL

ESTE CERTIFICADO DIGITAL TIENE PLENA VALIDEZ DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 2 DE LA LEY 527 DE 1999, DECRETO UNICO REGLAMENTARIO 1074 DE 2015 Y ARTICULO 6 PARAGRAFO 3 DE LA LEY 962 DEL 2005

Para confirmar los datos y veracidad de este certificado, lo puede consultar en la página web www.jcc.gov.co digitando el número del certificado

República de Colombia
Ministerio de Comercio, Industria y Turismo

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

24697-T

HERNAN MORA MARTINEZ
C.C. 19277125
RES. INSCRIPCION 2001 DEL 10/08/1989
CORPORACION UNIVERSIDAD PILOTO DE COLOMBIA

JOSE ORLANDO RAMIREZ ZULUAGA
DIRECTOR GENERAL

286687 32238



Identificación Píctica S.A. 180942/9119

República de Colombia
Ministerio de Comercio, Industria y Turismo

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

Esta tarjeta es el único documento que lo acredita como Contador Público de acuerdo con lo establecido en la Ley 43 de 1990. Es personal e intransferible.

Agradecemos a quien encuentre esta tarjeta comunicarse al PBX: (57)(1) 644 4450 o devolverla a la UAE - Junta Central de Contadores a la Carrera 16 No. 97- 46 Of.301 en Bogotá D.C.

FIRMA



DAVIVIENDA

CERTIFICACION

BOGOTÁ D.C., 22/09/2023

Por medio de la presente hacemos constar que nuestro cliente **SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD CENTRO ORIE NTE ESE** con NIT 9009590517 posee en el Banco Davivienda:

CUENTA DE AHORROS DAMAS

Número

0550482800018913

Cordialmente,

BANCO DAVIVIENDA

Bogotá D.C.
000000

Doctores
Nestor Raúl Hermida Gómez
Subdirector de Operación Financiera
Katherine Paola Fontalvo Jaramillo
Jefe Oficina Gestión de Pagos
Dirección Distrital de Tesorería
Secretaria de Hacienda de Bogotá D.C.
radicacionhaciendabogota@shd.gov.co

Asunto: Orden de pago sin situación de fondos convenio 2719913 -2021 suscrito con la SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD CENTRO ORIENTE ESE

Respetados doctores:

En atención al asunto nos permitimos remitir la radicación de la Cuenta por Pagar (C*P) en el sistema BogData -SAP, de acuerdo con los lineamientos otorgados por la Dirección Distrital de Tesorería con respecto a la operatividad del pago sin situación de fondos del convenio 2719913 -2021 suscrito entre el Fondo Financiero Distrital de Salud – FFDS y la SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD CENTRO ORIENTE ESE

NOMBRE DEL ESTABLECIMIENTO PUBLICO	FONDO FNANCIERO DISTRITAL DE SALUD			
CONVENIO	convenio 2719913 -2021 SUSCRITO ENTRE EL FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD Y LA la SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD CENTRO ORIENTE ESE			
LOTE DE PAGO	Lote : 0000160826 del 22 diciembre 2023			
DATOS PARA EL PAGO				
VIGENCIA	NUMERO ORDEN DE PAGO	FECHA	VALOR	TIPO DE GIRO
2022 -Reserva	238375	15 dic 2023	25.065.622.038	SSF
		TOTAL	25.065.622.038	
SSF: Sin situación de fondos				

Para efectos del pago anexamos:

1. Pantallazo del Consecutivo: 0000170019
2. Copia del Lote Número 0000160826 del 22 de diciembre de 2023
3. Copia del convenio 2719913 de 2021

Cordialmente,



Firmado
digitalmente por
Alejandro Gómez
López

ALEJANDRO GÓMEZ LÓPEZ
Secretario de Despacho y
Ordenador del Gasto
agomezl@saludcapital.gov.co



Firmado
digitalmente por
ANGELICA YADIRA
BRAVO ARANDIA

ANGELICA Y. BRAVO ARANDIA.
Responsable de Presupuesto (E)

aybravo@saludcapital.gov.co

Revisó: Julio Martín González Díaz -Tesorero:



Firmado digitalmente por
Julio Martín González Díaz
Fecha: 2023.12.22 16:08:42
0030

Aprobó: Raúl Alberto Bru Vizcaino – Director Financiero



Firmado digitalmente por
RAÚL ALBERTO BRU
VIZCAINO

2023-IE-32190

043000

Bogotá D.C., 14 de diciembre de 2023

MEMORANDO

PARA: AURA INES HERNANDEZ NIETO
Profesional Especializado

DE: ADRIANA MARIA CEBALLOS CALLE
Directora De Infraestructura Y Tecnología

Asunto: Solicitud 2do desembolso CV 2719913-2021 Centro Oriente-San Blas \$25.065.622.038,00

Cordial saludo,

De manera atenta y en atención a su devolución 2023-IE-32117, se remiten los documentos soporte para el trámite del 2do desembolso del Convenio Interadministrativo N°2719913-2021 Objeto “Aunar esfuerzos y recursos administrativos, económicos y técnicos, que permitan efectuar las acciones necesarias para el desarrollo del proyecto reforzamiento, reordenamiento, adecuación y dotación de la USS San Blas como UHMES pediátrica.” con los ajustes observados.

- Carpeta Zip contiene los siguientes documentos:
 1. Radicado 2023-ER-34957
 2. Cuenta de cobro y Factura SSCO7364864
 3. Certificado pago SSSS y Parafiscales
 4. Certificado de cuenta Davivienda
 5. Copia de Convenio 2719913-2021
 6. Acta de inicio
 7. Aclaratorio N°1 del convenio
 8. Aclaratorio N°2 del convenio

9. Formato SDS-FIN-FT-038 Supervisión

Cordialmente,



ADRIANA MARIA CEBALLOS CALLE
Directora De Infraestructura Y Tecnología

Anexo: Carpeta ZIP con documentos enunciados

Elaboró: Luis Porfirio Dominguez Taquez

CONVENIO PARA LA ADMINISTRACIÓN TESORAL DE RECURSOS DEL APOORTE REALIZADO POR EL FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD – FFDS A LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD CENTRO ORIENTE -ESE (LA SUBRED), SUSCRITO ENTRE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA - DIRECCIÓN DISTRITAL DE TESORERÍA - Y LA SUBRED.

Entre los suscritos:

SANDRA DEL PILAR NARVÁEZ CASTILLO mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. 39.691.902 de Bogotá D.C. en su calidad de Tesorera Distrital según Resolución SDH-300 de 2020 y Acta de Posesión 426 del 16 de julio de 2020, y con fundamento en la delegación a que se refiere el literal d) del artículo 9° de la Resolución SDH- 000215 de 2022, en representación de la **DIRECCIÓN DISTRITAL DE TESORERÍA DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA**, que en adelante se denominará **LA SDH-DDT**, por una parte y,

PEDRO FABIÁN DÁVALOS BERDUGO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.158.006, en calidad de Representante Legal de la **SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD CENTRO ORIENTE** que, en adelante se denominará **LA SUBRED**, según Decreto de nombramiento No. 2803 del 15 de noviembre de 2023 y Acta de posesión del 16 de noviembre de 2023.

Conjuntamente denominadas **LAS PARTES**, hemos acordado suscribir el presente **CONVENIO PARA LA ADMINISTRACIÓN TESORAL DE RECURSOS**, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES:

1. Que la **SECRETARÍA DISTRITAL DE SALUD**, en adelante **SDS**, es un organismo del Sector Central del orden distrital con autonomía administrativa y financiera, que tiene por objeto orientar y liderar la formulación, adaptación, adopción e implementación de políticas, planes, programas, proyectos y estrategias conducentes a garantizar el derecho a la salud de los habitantes del Distrito Capital. Como organismo rector de la salud en el Distrito ejerce su función de dirección, coordinación, vigilancia y control de la salud pública del Sistema General de la Seguridad Social y del régimen de excepción, en particular.
2. Que, la **SDS**, en ejercicio de sus funciones y reconociendo la necesidad de salud de la población, plantea la Reorganización de la Red Pública Prestadora de Servicios de salud de Bogotá D.C.; lo anterior, teniendo en cuenta las dinámicas del sector salud, el cambio en la normatividad vigente frente a la atención de las personas y la prestación de los servicios de salud en redes integrales de prestadores de servicios de salud en el contexto del Modelo Integral de Atención en Salud, la Política de Atención Integral en salud y el Plan Distrital de Desarrollo “*Bogotá Mejor para Todos*”.
3. De conformidad con el Acuerdo Distrital 20 de 1990, el **FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD**, en adelante **FFDS-SDS**, es un Establecimiento Público Distrital, con personería jurídica, autonomía administrativa, patrimonio propio e independiente y autonomía financiera, adscrito a la **SDS** con sujeción al régimen fiscal del Distrito, que

funciona como cuenta especial del Presupuesto Distrital con unidad de caja, en la condición de Fondo Financiero del Sistema de Salud del Distrito Capital de Bogotá.

4. El **FFDS-SDS** tiene como objeto especial principal recaudar, administrar y arbitrar la totalidad de los recursos destinados a financiar el servicio público de salud en el Distrito Capital, concretamente los provenientes del situado fiscal -hoy Sistema General de Participaciones-, las rentas cedidas al Distrito, el Impuesto al Valor Agregado, los destinados al Fondo de salud mental y Asistencia al Anciano Desamparado de Bogotá D.C., los seguros obligatorios de vehículos automotor, los de registro de anotación y, en general, los recursos con destino al sector salud que le puedan corresponder al Distrito Capital de Bogotá. Por otro lado, la Alcaldía Mayor de Bogotá delegó la ordenación del gasto del **FFDS-SDS** en el Secretario Distrital de Salud.
5. Por otra parte, en cumplimiento de la Ley 715 del 2001 y la Ley 1151 de 2007 en su artículo 33, en el marco del “Programa de Reorganización, Rediseño y Modernización de redes de Prestación de Servicios de Salud” del Ministerio de la Protección Social (hoy Ministerio de Salud y Protección Social), en el año 2013 la **SDS**, realizó y presentó ante esta entidad los estudios técnicos de la Situación Actual de Prestación Pública de Servicios de Salud del Distrito de Bogotá y la Propuesta de Conformación de la red Pública de Prestadores de servicios de salud, en el marco del programa de Reorganización, Rediseño y Modernización de Redes de Prestación de Servicios de Salud para el respectivo aval y el Departamento Nacional de Planeación -DNP.
6. Que por medio del Acuerdo Distrital 641 del 06 de abril de 2016, por el cual se efectúa la reorganización del Sector Salud de Bogotá, Distrito Capital, se definen las entidades y organismos que lo conforman, se determinó la fusión de las siguientes Empresas Sociales del Estado, adscritas a la **SDS**, entre las cuales se encuentra Subred Integrada de Servicios de Salud Centro Oriente E.S.E en la que se fusionan Empresas Sociales del Estado de Rafael Uribe, San Cristóbal, Centro Oriente, San Blas, La Victoria y Santa Clara, en adelante, **LA SUBRED**; teniendo como función adelantar las acciones de promoción de la salud y prevención de la enfermedad, a nivel individual y colectivo, que le brinden al usuario una atención integral y se fortalecerán las acciones de autocuidado, mutuo cuidado y las acciones intersectoriales que fomenten acciones individuales y colectivas para incentivar estilos de vida saludable.
7. Que **LA SUBRED** tiene como objeto la prestación de servicios de salud, entendidos como un servicio público a cargo del Estado y derecho fundamental; **LA SUBRED**, como Empresa Social del Estado es parte integral del Sistema de Seguridad Social en Salud. Por lo tanto, en desarrollo de este objeto, adelantará acciones tendientes al mejoramiento de la infraestructura física y tecnológica para garantizar los servicios de promoción, prevención, tratamiento y rehabilitación de la salud, los cuales deberá dirigir prioritariamente a la población pobre y vulnerable.
8. Que la **SUBRED** y el **FFDS-SDS** han acordado aunar esfuerzos, recursos administrativos, económicos y técnicos, que permitan efectuar las acciones necesarias para el desarrollo del proyecto “*reforzamiento, reordenamiento, adecuación y dotación de la USS San Blas como UMHES pediátrica*”, cuyo propósito central es el de responder a las necesidades de la población bogotana, de acuerdo con las condiciones de operación del Modelo Integral de Atención en Salud -MIAS, bajo los principios de la disponibilidad, aceptabilidad, accesibilidad y calidad; con el fin de garantizar el acceso y la atención oportuna, continua

e integral, resolutive a la población, en el marco de la reorganización de los servicios de las Redes Integradas de Servicios de Salud.

9. Que el objeto del Convenio No. CO1.PCCNTR.2719913 de 2021 suscrito entre el **FFDS-SDS** y la **SUBRED** consiste en *“Aunar esfuerzos, recursos administrativos, económicos y técnicos, que permitan efectuar las acciones necesarias para el desarrollo del proyecto - reforzamiento, reordenamiento, adecuación y dotación de la USS San Blas como UMHES Pediátrica”*.
10. Que el valor del Convenio No. CO1.PCCNTR.2719913 de 2021 cuenta con un total de SETENTA Y DOS MIL QUINIENTOS VEINTISEIS MILLONES PESOS (\$72.526.000.000) M/CTE, conformado por los siguientes aportes, así: 1) De la **FFDS-SDS**, por la suma de A) **DIEZ MIL NOVECIENTOS MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL CIEN PESOS (\$10.900.949.100) M/CTE**, por concepto de contratación de consultoría en el marco de la estructuración del Documento Técnico de Soporte, documentos requeridos para el Estudio de Tránsito y su aprobación ante la Secretaría Distrital de Movilidad para obtener Resolución ante la Secretaría Distrital e Planeación para el instrumento PRM del Hospital San Blas, así como otros documentos y permisos para la construcción; B) **SESENTA MIL NOVECIENTOS SIETE MILLONES CINCUENTA MIL NOVECIENTOS PESOS (\$60.907.050.900) M/CTE** por concepto de ejecución de la Subfase de Construcción -Reforzamiento, reordenamiento, adecuación de la USS San Blas como UMHES Pediátrica, razón por la cual aporta el total de **SETENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS OCHO MILLONES DE PESOS (\$71.808.000.000) M/CTE**; y, 2) la **SUBRED**, por la suma de **SETECIENTOS DIECIOCHO MILLONES OCHENTA MIL PESOS (\$718.080.000) M/CTE** por concepto de recurso humano, administrativo y apoyo logístico, equipos de cómputo, mobiliario e infraestructura.
11. Los recursos aportados por el **FFDS-SDS** tienen la siguiente planeación presupuestal:

APORTES SDS	NRO. DE DESEMBOLSO	VALOR ESTIMADO CON CARGO AL CONVENIO
Recursos vigencia 2021 contrapartida Vigencias Futuras	Primer desembolso	\$10.900.949.100
Vigencias Futuras 2022 -Acuerdo No. 788 de 2020	Segundo desembolso	\$25.065.622.038
Vigencias Futuras 2023 -Acuerdo No. 788 de 2020	Tercer desembolso	\$35.841.428.862
TOTAL		\$71.808.000.000

12. Que, de los anteriores recursos, se encuentran pendientes de ejecución, los correspondientes a las vigencias futuras 2022 y 2023, sujetos a la correspondiente indexación, los cuales corresponderán al **APORTE** objeto del presente Convenio de Administración Tesoral.

13. Que el Convenio No. CO1.PCCNTR.2719913 de 2021 tiene un valor con cuantía indeterminada pero determinable y con los siguientes valores estimados, con base en el registro de inscripción en el Plan bienal de Inversiones 2020-2021, así:

FASE O SUBFASE	FUENTE	VALOR ESTIMADO CON CARGO AL CONVENIO
Subfase Preconstrucción	FFDS-SDS	\$10.900.949.100
Subfase Construcción	FFDS-SDS	\$60.907.050.900
Aporte de la Subred	SUBRED	\$718.000.000
TOTAL		\$72.526.000.000

14. Que por medio del documento aclaratorio No. 1 y modificadorio No. 1 al Convenio interadministrativo No. CO1.PCCNTR.2719913 de 2021 suscrito entre el FFDS-SDS y la SUBRED, se modificó la cláusula primera, en el sentido de incluir el alcance del objeto, quedando así *“A través de este convenio se aunarán esfuerzos entre el **FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD – SECRETARÍA DISTRITAL DE SALUD Y LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD CENTRO ORIENTE E.S.E.** en cumplimiento del objeto del convenio de las partes se comprometen a aportar los recursos económicos, técnicos y administrativos de acuerdo con los compromisos de cada entidad, para el desarrollo de las actividades propias, de los componentes urbano arquitectónicos, obra e interventoría de obra, del proyecto de **“REFORZAMIENTO, REORDENAMIENTO, ADECUACIÓN Y DOTACIÓN DE LA USS SAN BLAS COMO UMHES PEDIÁTRICA”** para lo cual adelantarán coordinadamente las acciones que permitan el desarrollo del proyecto en sus diferentes fases: **A. FASE PREOPERATIVA (i) Subfase de Preconstrucción (...). (ii) Subfase de Construcción (...)** **B. FASE DOTACIÓN DE EQUIPOS BIOMÉDICOS Y MOBILIARIO, y FASE EQUIPAMIENTO TECNOLÓGICO (TICS) Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO (...)**”*.
15. Que la Resolución SDH- 000215 de 17 de junio de 2022, *“por la cual se realizan unas delegaciones en materia contractual en la Secretaría Distrital de Hacienda- SDH”, en su artículo 9° literal d) delegó al Tesorero (a) Distrital la función de ordenación del gasto para “celebrar los convenios y acuerdos de que tratan los artículos 30 y 79 del Decreto Distrital 192 de 2021, para la administración de recursos de las entidades públicas distritales descentralizadas, los recaudos recibidos de terceros con transmisión de dominio a favor de una entidad distrital; la administración total o parcial de los recursos apropiados a entidades públicas distritales que siendo del Presupuesto Anual del Distrito, aún no se han incluido en el mecanismo de Cuenta Única Distrital, y para administrar parte o la totalidad de los recursos de las entidades públicas distritales que no correspondan al Presupuesto Anual del Distrito (...)” (Subrayado y negrilla fuera de texto).*
16. Que según lo dispuesto en el artículo 79 del Decreto Distrital 192 de 2021, reglamentario del Estatuto Orgánico del Presupuesto Distrital, **LA SDH-DDT** tiene la competencia para realizar la administración tesoral de los recursos de entidades distritales que no correspondan al Presupuesto Anual del Distrito, pudiendo obligarse mediante convenio a dicha administración según las condiciones y términos que se establezcan.

17. Que teniendo en cuenta todo lo anterior, así como el cronograma de desembolsos, las necesidades de caja del proyecto y la disponibilidad de efectivo del Distrito la Secretaría Distrital de Salud -Fondo Financiero Distrital de Salud FFDS-SDS y la **SUBRED** han considerado que los recursos del Convenio No. CO1.PCCNTR.2719913 de 2021 se ejecutarían sin situación de fondos, siendo la **SUBRED** la encargada de ejecutar presupuestalmente los recursos aporte de FFDS-SDS, abonándolos a un depósito creado en **LA SDH-DDT** a nombre de **SUBRED**, con el fin de evitar que los recursos públicos permanezcan en cuentas bancarias por más tiempo del estrictamente necesario, sino que se destinen a la inversión para la cual han sido presupuestados, aclarándose los recursos correspondientes al **APORTE** serán administrados en un depósito; sumado al hecho que, la **SUBRED** puede solicitar la realización de pagos con cargo a los recursos que se encuentren en el depósito.

Que, en consecuencia, se suscribe el presente **CONVENIO PARA LA ADMINISTRACIÓN TESORAL DE RECURSOS** entre **LA SDH-DDT** y la **SUBRED** que, se registrará por las siguientes:

CLÁUSULAS:

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO. El presente convenio tiene por objeto regular las condiciones en las que **LA SDH-DDT** realizará la administración tesoral de los recursos correspondientes al **APORTE**, el cual se constituye exclusivamente por recursos provenientes del presupuesto anual del Distrito, según se describen en el Convenio No. CO1.PCCNTR.2719913 de 2021 y en los considerandos 11 y 12 del presente Convenio.

PARÁGRAFO. La administración tesoral de los recursos correspondientes al **APORTE** se realizará en los términos que se establezcan en el presente acuerdo, en los artículos 31, 33, 34 y 35 del Decreto Distrital 192 de 2021, modificado por el Decreto Distrital 356 de 2022 y en el marco de funciones de la Dirección Distrital de Tesorería establecidas en el artículo 41 y siguientes del Decreto Distrital 601 de 2014¹, o las normas que lo modifiquen, adicionen o deroguen.

CLÁUSULA SEGUNDA. ESQUEMA DE ADMINISTRACIÓN TESORAL DE LOS RECURSOS Y CONSTITUCIÓN DEL DEPÓSITO A FAVOR DE LA SUBRED. Los recursos objeto del presente convenio se administrarán tesoralmente en **LA SDH-DDT** a través de un concepto de depósito en el grupo de Fondo de Terceros con una cuenta contable que permita la diferenciación y control de los recursos administrados. En consecuencia, en este depósito se registrarán los recursos correspondientes al **APORTE** que se realizarán según el Convenio No. CO1.PCCNTR.2719913 de 2021 entre FFDS-SDS y la **SUBRED**, así como el documento aclaratorio No. 2 y modificatorio No. 1 del citado convenio.

De acuerdo con la ordenación del gasto en cabeza de la **SUBRED** respecto de los recursos objeto del presente convenio, la **SUBRED** podrá emitir instrucciones de giro con cargo a los recursos depositados en **LA SDH-DDT** para lo cual la **SUBRED** deberá radicar un oficio dirigido al (la) Tesorero (a) Distrital en el canal oficial de radicación virtual de la Secretaría Distrital de Hacienda mediante el buzón institucional radicacionhaciendabogota@shd.gov.co, solicitando la apertura de un depósito para dichos recursos con la proyección inicial del movimiento de ingresos y egresos de la totalidad de los recursos objeto de administración.

Posteriormente, se seguirá el siguiente procedimiento interno:

¹ Por el cual se modifica la estructura interna y funcional de la Secretaría Distrital de Hacienda, y se dictan otras disposiciones.

1. La Oficina de Gestión de Ingresos (**OGI-DDT**) y la Oficina de Consolidación (**OC-DDT**) de **LA SDH-DDT**, gestionarán la apertura de la cuenta contable y conceptos para el control del depósito de nombre “DEPÓSITO SUBRED CENTRO ORIENTE- USS SAN BLAS UMHE PEDIÁTRICA”.
2. El **FFDS** deberá radicar una cuenta por pagar Sin Situación de Fondos (SSF) endosada a **LA SDH-DDT** en el Sistema de Información Financiera de la Secretaría Distrital de Hacienda SAP/BogData, con la cual hará una ejecución presupuestal de los recursos del Distrito objeto de administración del presente convenio y la **OGI-DDT** realice la respectiva legalización de los recursos recibidos en el depósito previamente abierto en **LA SDH-DDT**.
3. Para la correcta legalización de los recursos recibidos en el Sistema de Información Financiera SAP/BogData, el **FFDS** deberá radicar oficio a la Oficina de Gestión de Pagos firmado por ordenador del gasto y responsable de presupuesto, a través del correo de radicación virtual radicacionhaciendabogota@shd.gov.co, adjuntando el convenio firmado donde se informen las entidades que participan (Entidad Aportante y Entidad Receptora), el valor a girar, el número de documento de CXP-SSF registrado en el sistema BogData e indicar el nombre del depósito a afectar: “DEPÓSITO SUBRED CENTRO ORIENTE- USS SAN BLAS UMHE PEDIÁTRICA”.

PARÁGRAFO. Los recursos objeto del presente convenio no serán administrados en una cuenta bancaria exclusiva y, en lugar de ello, serán manejados a través del depósito mencionado en la presente cláusula, bajo el mecanismo de Cuenta Única Distrital; respetándose, en todo caso, la diferenciación contable y tesimal de los mismos.

CLÁUSULA TERCERA. PREPARACIÓN Y TRÁMITE DE LOS GIROS ORDENADOS POR LA SUBRED. Para la atención de cualquier pago con cargo a los recursos del “DEPÓSITO SUBRED CENTRO ORIENTE- USS SAN BLAS UMHE PEDIÁTRICA.”, la **SUBRED** deberá cumplir con los siguientes lineamientos:

- 3.1 La **SUBRED**, deberá realizar ante la Subdirección de Operación Financiera (SOF-DDT) de **LA SHD-DDT**- el registro de firmas y correos electrónicos del Representante Legal -Gerente, del Ordenador de Gasto y del Responsable de Presupuesto, con los respectivos soportes, así como, mantener actualizado el registro de firmas, radicando a **LA SDH-DDT** a través del correo radicacionhaciendabogota@shd.gov.co, los soportes y el formato 108-F.28_5_20221003 o el que lo modifique.

Para ordenar pagos a **LA SDH-DDT** respecto de los recursos en administración, la **SUBRED** deberá radicar en el correo electrónico radicacionhaciendabogota@shd.gov.co con copia a pagos@shd.gov.co, un oficio dirigido a la Oficina de Gestión de Pagos – **OGP-DDT**, firmado por el Representante Legal -Gerente, el Ordenador de Gasto y el Responsable de Presupuesto, que contenga las instrucciones de giro con cargo al “**DEPÓSITO SUBRED CENTRO ORIENTE- USS SAN BLAS UMHE PEDIÁTRICA**”, anexando la relación de pagos (cuenta contable del depósito y su respectiva cuenta acreedora que se informarán en el momento en que se oficialice la apertura del depósito, nombre del depósito, número y tipo de identificación del beneficiario, nombre del beneficiario, entidad bancaria, número de cuenta bancaria y tipo de cuenta bancaria, valor neto a girar), más la misma información en la plantilla

previamente enviada por la **OGP-DDT**, cuyo diligenciamiento debe corresponder exactamente con el total de pagos autorizados en el oficio.

En caso de presentar alguna inconsistencia en las instrucciones de pago, tales como fecha errada en la plantilla, cuenta contable que no coincida con el oficio, cuentas bancarias no asociadas, entre otros, no se procederá con el pago y se informará vía correo electrónico a la **SUBRED**, para que realice los ajustes necesarios para dar trámite a la instrucción de pago.

De conformidad con el artículo 34 del Decreto Distrital 192 de 2021, la responsabilidad sobre la legalidad, pertinencia y oportunidad de todos los pagos, compensaciones, pagos de carácter tributario y demás obligaciones recae exclusivamente sobre la **SUBRED**, y sobre los servidores públicos que suscriban la respectiva orden o instrucción, razón por la cual **LA SDH-DDT** efectuará la disposición y giro de los recursos del presente convenio únicamente con la respectiva orden o instrucción recibida y debidamente suscrita por los funcionarios facultados para tal efecto y que tengan firmas previamente registradas ante **LA SDH-DDT**.

- 3.2 En todo caso, la **SUBRED**, deberá ajustarse al cronograma de pagos fijado por **LA SDH-DDT** en la Circular DDT No. 7 de 2023, de asunto “*Programación de Pagos y Cierre de Operaciones de Tesorería*”, o aquella que la modifique o sustituya en cada anualidad, en la que se definen las fechas límite de radicación de pagos mediante de oficios por mes – “*GIRO DE ORDENACIONES RECIBIDAS POR OFICIO*”.

En virtud de la Política Distrital de Pagos Electrónicos establecida en la Resolución SDH-243 de 2016, modificada por la Resolución SDH-000304 de 2017, solamente se tramitarán giros mediante abono a cuenta bancaria, excepto en aquellos casos previamente aprobados por **LA SDH-DDT**. Para pagos en divisas diferentes a pesos colombianos (COP), es necesario tener en cuenta lo establecido en la Circular DDT No. 8 de 2021 sobre pagos en moneda extranjera o aquella que la modifique o sustituya.

Para los demás pagos que no estén contemplados en el párrafo anterior, aplicará la Circular DDT No. 10 de 2017, o aquella que la modifique o sustituya.

- 3.5 En caso de presentarse el rechazo de un pago, entre los dos (2) días hábiles siguientes a la fecha en que se conozca el rechazo, la Oficina de Operaciones Financieras (**OOF-DDT**) realizará la correspondiente marcación en el Sistema SAP/BogData; posteriormente, la **OGP-DDT** anulará el correspondiente registro del pago rechazado y se informará lo pertinente a la **SUBRED** mediante el correo electrónico que haya registrado. Para la nueva aplicación del pago, la **SUBRED** deberá radicar un oficio de reenvío suscrito por el Representante Legal y Ordenador del Gasto y el Responsable de Presupuesto acompañado de una nueva plantilla debidamente diligenciada, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha en que reciba la información del rechazo, mediante lo cual se subsane el error y se ordene efectuar un nuevo giro.
- 3.6 En caso de que la **SUBRED** ordene un giro por mayor valor y el tercero beneficiario deba reintegrar los recursos, éste deberá devolver el valor a la cuenta bancaria que le indique la **OGI-DDT** y remitir oportunamente los soportes a dicha dependencia, diligenciando y firmando el “Formato para el recaudo de Conceptos Varios” (documento anexo al presente Convenio), el cual debe ser enviado por correo electrónico al buzón institucional recaudoconceptosvarios@shd.gov.co, con el fin de poder realizar en el



Sistema de Información SAP/BogData la legalización de los recursos para ser abonados al “DEPÓSITO SUBRED CENTRO ORIENTE- USS SAN BLAS UMHE PEDIÁTRICA”.

PARÁGRAFO. INCLUSIÓN Y REGISTRO DE TERCEROS. La **SUBRED** deberá gestionar el registro de terceros en forma previa a ordenar giros y, por lo menos, con dos (2) días hábiles de antelación a la fecha en que se radique el respectivo oficio de ordenación, para la gestión de terceros en el Sistema de Información Financiera SAP/BogData, ante la Dirección Distrital de Contabilidad de la SDH, al correo gestionterceros_bogdata@shd.gov.co, según lo dispone la Carta Circular No. 90 del 05 de octubre de 2020 de la Dirección Distrital de Contabilidad, o aquella que la modifique o sustituya.

CLÁUSULA CUARTA. DEBER DE INFORMAR LA PROYECCIÓN DE ÓRDENES DE GIROS. La **SUBRED** deberá enviar al correo electrónico fc_ddt@shd.gov.co, la proyección mensual de órdenes de giro y/o transferencias del total de los recursos hasta agotar el saldo disponible en el depósito “DEPÓSITO SUBRED CENTRO ORIENTE- USS SAN BLAS UMHE PEDIÁTRICA”, en formato Excel, en el último día hábil de cada mes. De la misma forma, cuando el total mensual de órdenes de giro y/o transferencias supere el equivalente a cien millones (100.000.000) de UVR’s tomada como referencia al último día del mes inmediatamente anterior; la **SUBRED** deberá realizar y remitir la proyección prevista en el presente artículo, con un plazo mínimo de tres (3) meses de anticipación al respectivo giro. Cuando la proyección supere los 24 meses, esta podrá ser agregada de manera anual.

LA SDH-DDT sólo podrá efectuar pagos hasta por el monto autorizado por la **SUBRED** en la última remisión de información prevista en la presente cláusula, teniendo en cuenta las restricciones ya descritas. En consecuencia, la **SUBRED** debe abstenerse de enviar ordenaciones de pago que contravengan el cumplimiento de los lineamientos aquí previstos.

CLÁUSULA QUINTA. VALOR DEL CONVENIO. Este convenio por sí solo no genera afectación presupuestal; toda vez que **LA SDH-DDT** no cobrará ninguna suma de dinero por el servicio de administración tesoral de recursos que prestará a la **SUBRED**. En ese sentido, los recursos objeto de administración tesoral corresponden a el **APORTE**, los cuales serán administrados en el “DEPÓSITO SUBRED CENTRO ORIENTE- USS SAN BLAS UMHE PEDIÁTRICA”.

PARÁGRAFO PRIMERO. Este valor no representa el valor del presente convenio, dado que este acuerdo de voluntades se celebra a título gratuito.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Cada variación en el **APORTE** realizado se encuentra sujeta a lo descrito en el Convenio entre el **FFDS-SDS** y la **SUBRED**, o los documentos que los modifiquen o adicionen.

CLÁUSULA SÉXTA. RENDIMIENTOS FINANCIEROS. El “DEPÓSITO SUBRED CENTRO ORIENTE- USS SAN BLAS UMHE PEDIÁTRICA” no generará rendimiento financiero alguno para la **SUBRED**.

CLÁUSULA SÉPTIMA. SUMINISTRO DE INFORMACIÓN SOBRE LOS MOVIMIENTOS DEL DEPÓSITO. Mensualmente, la Oficina de Consolidación de la DDT-SDH (**OC-DDT**) enviará a los correos electrónicos institucionales indicados en el registro de firmas de la **SUBRED**, el movimiento del libro auxiliar, de la cuenta del “DEPÓSITO SUBRED CENTRO ORIENTE- USS SAN BLAS UMHE PEDIÁTRICA”. En caso de presentarse diferencias, la **SUBRED** debe notificarlas a la **OC- DDT** para su respectiva validación.

CLÁUSULA OCTAVA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. LA SDH-DDT y la SUBRED acuerdan que desarrollarán a cabo todas las acciones derivadas del presente convenio de buena fe y con debida diligencia, por lo que pondrán todo su empeño para el debido cumplimiento del objeto y obligaciones de este Convenio. En el evento en que surja alguna controversia o diferencia relativa al presente documento, acudirán a mecanismos alternativos de solución de conflictos como la negociación directa, la conciliación, la mediación o la amigable composición. En caso de no llegar a un acuerdo, se realizarán mesas de negociación que deberán contar con la participación de los representantes de las entidades que tengan capacidad de decisión.

CLÁUSULA NOVENA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN. El presente convenio se celebra en consideración a la calidad de los intervinientes, razón por la cual ninguno de ellos podrá cederlo.

CLÁUSULA DÉCIMA. PLAZO DE EJECUCIÓN. El plazo de ejecución del presente convenio será hasta que se agoten los recursos de los **APORTES** del Distrito de las vigencias 2022 y 2023.

PARÁGRAFO. En caso de que el Convenio CO1.PCCNTR.2719913 de 2021 finalice anticipadamente y/o queden saldos pendientes de ejecutar a favor del **FFDS**, la **SUBRED** deberá enviar una instrucción a **LA SDH-DDT** señalando la destinación de estos recursos al FFDS y/o SDH – Administración Central, según corresponda de acuerdo con la fuente, y solicitará el cierre del depósito constituido en **LA SDH-DDT**, circunstancia que dará lugar a la terminación del presente Convenio, en adición a lo previsto en la presente cláusula.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. SUPERVISIÓN. El presente convenio tendrá un supervisor por cada una de las partes, quienes tendrán a cargo el seguimiento técnico, administrativo, jurídico y financiero del acuerdo según su clausulado y las normas que le aplican al mismo y a la labor de Supervisión. Los Supervisores designados por los representantes de las partes podrán designar servidores públicos o contratistas para adelantar el apoyo técnico en la Supervisión.

PARÁGRAFO. El Representante Legal de cada **PARTE** podrá modificar o designar un nuevo supervisor unilateralmente mediante oficio, el cual será remitido a la otra parte, al buzón institucional de notificaciones.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. LIQUIDACIÓN. Una vez se haya terminado el plazo de ejecución del presente convenio, ambas partes procederán a adelantar su liquidación.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. NOTIFICACIONES. Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente convenio deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a las direcciones indicadas a continuación: **SUBRED** en la Diagonal 34 N° 5 - 43, Edificio Centro Distrital de Salud de la ciudad de Bogotá D.C. **LA SDH-DDT:** domicilio principal: Dirección: Carrera 30 N° 25-90, primer piso, ambas, en la ciudad de Bogotá D.C.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. El presente convenio se perfecciona con su suscripción y la ejecución iniciará a partir de la apertura del depósito mencionado en la cláusula segunda del presente acuerdo.

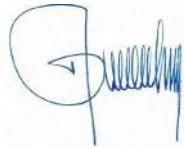
CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. DOMICILIO. Para todos los efectos del presente convenio y los legales atinentes a este compromiso, las partes acuerdan como domicilio la ciudad de Bogotá D.C.

POR LA SUBRED,



PEDRO FABIÁN DÁVALOS BERDUGO Gerente (E)
SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD CENTRO
ORIENTE -ESE

POR LA SDH-DDT,



Firmado digitalmente por SANDRA
DEL PILAR NARVAEZ CASTILLO
Fecha: 2023.12.18 18:23:46 -05'00'

SANDRA NARVÁEZ CASTILLO
Tesorera Distrital
SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA

Aprobado por:	Néstor Raúl Hermida Gómez - Subdirector de Operación Financiera DDT - SDH Edicson Fierro Yaima - Subdirector de Planeación Financiera e Inversiones (e) DDT - SDH Maria Lorena Rojas Van Strahlen – Directora Contratación SUBRED Yoiner Acosta Gonzalez - Director Financiero SUBRED	 Firmado digitalmente por NESTOR RAUL HERMIDA GOMEZ  Firmado digitalmente por EDICSON FIERRO YAIMA
Revisado por:	Jairo Lázaro Ortiz- Subdirector de Asuntos Contractuales - SDH Martha Lucia Pérez - Jefe Oficina de Consolidación DDT – SDH Leonardo Niño Rocha - Jefe Oficina de Gestión de Ingresos DDT – SDH Katherine Paola Fontalvo Jaramillo - Jefe Oficina de Gestión de Pagos DDT – SDH Luis Humberto Rosero Mejía - Jefe Oficina de Operaciones Financieras DDT - SDH David Eduardo Arana Galvis - Jefe Oficina de Planeación Financiera DDT – SDH Olga Lucía Guzmán Morales – Asesora jurídica Despacho DDT – SDH Maria Lorena Rojas Van Strahlen - Directora Contratación SUBRED Yoiner Acosta Gonzalez - Director Financiero SUBRED	 Firmado digitalmente por JAIRO LAZARO ORTIZ  Firmado digitalmente por MARTHA LUCIA PAEZ Fecha: 2023.12.18 10:30:18 -05'00'  Firmado digitalmente por LEONARDO NIÑO ROCHA  Firmado digitalmente por KATHERINE PAOLA FONTALVO JARAMILLO Fecha: 2023.12.18 10:27:12 -05'00'  Firmado digitalmente por Luis Humberto Rosero  Firmado digitalmente por David Eduardo Arana Galvis  Firmado digitalmente por OLGA LUCIA GUZMAN MORALES Fecha: 2023.12.18 09:50:49 -05'00'
Proyectado por:	Diego Alejandro Hernández R – Abogado Despacho DDT - SDH	 Firmado digitalmente por Diego Alejandro Hernández